



La violencia sexual y por motivos de género dirigida a las mujeres refugiadas colombianas

Un estudio en tres estados fronterizos venezolanos



Joanna Bernie

El Servicio Jesuita a Refugiados

Marzo de 2008, Venezuela



La violencia sexual y por motivos de género dirigida a las mujeres refugiadas colombianas

Un estudio en tres estados fronterizos venezolanos

Índice

1	Introducción	3
1.1	<i>Metodología para la investigación.....</i>	5
2	El contexto de la investigación.....	7
2.1	<i>El conflicto armado en Colombia: cómo afecta a las mujeres.....</i>	7
2.2	<i>La situación de las mujeres refugiadas en Venezuela</i>	9
2.3	<i>La continuación de la violencia</i>	11
3	Resultados de la Investigación.....	14
3.1	<i>El perfil de la refugiada colombiana entrevistada.....</i>	14
3.2	<i>La situación en Venezuela en cuanto a la violencia sexual y por motivos de género.....</i>	15
3.2.1	<i>La violencia en la familia</i>	15
3.2.1.1	<i>El impacto del desplazamiento en la relación entre parejas</i>	19
3.2.1.2	<i>El impacto del desplazamiento en las niñas y adolescentes solicitantes de refugio.....</i>	21
3.2.1.3	<i>La violencia económica</i>	23
3.2.1.4	<i>La violencia sexual</i>	24
3.3	<i>La violencia en la comunidad.....</i>	25
3.4	<i>La violencia en el trabajo.....</i>	27
3.5	<i>La violencia por el Estado</i>	28
3.5.1	<i>El abuso de poder por parte de oficiales del estado</i>	29
3.5.2	<i>La vulnerabilidad por la falta de documentos de identidad</i>	30
4	La respuesta institucional.....	31
4.1	<i>Las políticas estatales para brindar protección a mujeres refugiadas</i>	31
4.2	<i>La realidad para las mujeres solicitantes de refugio</i>	34
4.2.1	<i>La falta de denuncia</i>	34
4.2.2	<i>La impunidad por violaciones cometidas en contra de mujeres refugiadas.....</i>	37
4.2.3	<i>Ni seguridad ni apoyo.....</i>	37
5	Conclusiones.....	37
6	Recomendaciones	39
7	Apéndice I.....	43

1 Introducción

*En el caso de las mujeres y las niñas...hay evidencias de que su condición de género las convierte en personas con una situación de alta vulnerabilidad, tanto en las zonas de conflicto como cuando salen desplazadas y en el nuevo destino [en] donde se han refugiado. En todo este proceso, las mujeres por su condición de género se exponen y viven más riesgos, discriminaciones y violaciones de sus derechos fundamentales.*¹

Numerosos estudios han documentado los factores que hacen a las mujeres más vulnerables en situaciones de conflicto y refugio. Mientras que la violencia contra las mujeres, particularmente la violencia sexual como práctica común en el contexto del conflicto armado en Colombia, ha sido reconocida e investigada ampliamente, hay pocos estudios que aborden en detalle, el nivel de violencia sexual y por motivos de género (VSMG), en los diferentes ámbitos en que se encuentran las mujeres colombianas que buscan refugio en Venezuela; en la familia, en el trabajo, en la comunidad y ante el Estado.²

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), define la violencia sexual y por motivos de género de la siguiente manera:

*“...violaciones de los derechos humanos fundamentales, que perpetúan los roles estereotipados por el sexo y que niegan la dignidad humana y la autodeterminación de la persona, y limitan el desarrollo humano. Se refieren al daño físico, sexual y psicológico que refuerza la subordinación de la mujer y perpetúa el poder y el control masculino...El término violencia por motivos de género se utiliza para distinguir la violencia común de la violencia que esta dirigida a personas o grupos de personas con base en su género... [La VSMG] incluye mucho más que el asalto sexual y la violación física. Aunque puede ocurrir en contextos públicos, esta enraizada profundamente en actitudes individuales que condonan la violencia dentro de la familia, la comunidad y el Estado. Las formas de VSMG son muchas...Incluyen la violencia sexual, violencia física, violencia emocional y psicológica, prácticas tradicionales dañinas y violencia socioeconómica.”*³

Con este informe, el Servicio Jesuita a Refugiados (SJR) pretende contribuir a una mejor comprensión de cómo se manifiesta la violencia en las vidas de las mujeres colombianas solicitantes de refugio en Venezuela en los siguientes ámbitos: en la familia, en la comunidad, en el lugar de trabajo y ante el Estado venezolano. Los casos detallados en este informe demuestran algunas de las dificultades, peligros y desafíos a los que se enfrentan las mujeres colombianas en situación de refugio en Venezuela en estos diferentes ámbitos. Además, pretende identificar si las mujeres refugiadas son aún más discriminadas por ser mujer refugiada colombiana y cómo ha cambiado el nivel de violencia sufrida por las mujeres desde que llegaron a Venezuela. Al final, examina la respuesta institucional ante estas violaciones y en el contexto de la recién aprobada ley, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, una ley que entró en vigor el 19 de marzo de 2007.⁴ Los resultados del estudio facilitarán una evaluación de las necesidades y los riesgos en la protección de las mujeres, con una perspectiva de género. El informe

¹ UNIFEM, *Mujeres al Borde, Refugiadas colombianas en el Ecuador*, Quito, febrero de 2005. pág. 67.

² Los siguientes estudios de UNIFEM (2005) son una fuente de información importante en este ámbito: *Género, desplazamiento y refugio. Frontera Colombia y Venezuela*, Bogotá, diciembre de 2005 y *Mujeres al Borde*, Op. Cit.

³ ACNUR, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para la prevención y respuesta*, mayo de 2003, págs. 7 y 10.

⁴ Gaceta Oficial N° 38.647 del 19/03/07.



termina con recomendaciones tanto a las autoridades venezolanas como a los organismos internacionales y organizaciones de apoyo a la población refugiada, sobre las medidas que deben tomar para abordar las preocupaciones tratadas en este informe.

En relación con la situación en la familia, este informe analizará cómo se manifiesta la violencia dirigida a las mujeres colombianas solicitantes de refugio dentro de la familia, violencia que es comúnmente referida como la violencia intrafamiliar: la violencia física, sexual, psicológica y económica. En el contexto de Venezuela,⁵ esto incluye los malos tratos verbales y físicos, la explotación sexual, el abuso sexual de menores en el hogar y la violación por parte del marido. La violencia económica tiene que ver con la participación de la mujer en la economía de la familia, es decir el acceso y control de las decisiones económicas, como se invierten los ingresos familiares y el grado de igualdad entre la mujer y el hombre para tomar decisiones de tipo económico. Los actos de violencia pueden ser perpetrados por el (ex) esposo, cónyuge, concubino u otros miembros de la familia.

La violencia intrafamiliar refuerza la discriminación por motivos de género y mantiene a las mujeres subordinadas a los hombres. Las tremendas tensiones de la vida de los refugiados, en particular durante los primeros meses después de su llegada a Venezuela, es uno de los factores, que puede incrementar los índices de violencia intrafamiliar dentro de la población refugiada en Venezuela.

La VSMG dentro de la comunidad hace referencia a la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad. En el contexto de las mujeres solicitantes de refugio en el territorio venezolano, incluye comentarios discriminatorios, la violación y el abuso o acoso sexual. Puede ser perpetrada por vecinos, por individuos de instituciones educacionales u otros entes públicos o por compañeros o empleadores en el lugar de trabajo.

En cuanto a la VSMG en el lugar de trabajo, en el contexto de la población refugiada, la mayoría de las mujeres solicitantes de refugio se ven obligadas a ejercer trabajos en donde están expuestas a una situación de mayor vulnerabilidad. Esto se debe principalmente a la falta de documentos de identidad que las regularice en Venezuela. En muchas ocasiones, la falta de la adecuada documentación les prohíbe, tanto obtener un trabajo digno como defender sus derechos por temor a ser deportadas a Colombia.

La violencia perpetrada por el Estado incluye violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado y sus instituciones, principalmente, agentes de la Guardia Nacional, del Ejército, la Policía, el Ministerio Público, entre otros. La violencia por parte de oficiales del Estado puede también incluir otros actos de abuso de poder, principalmente la extorsión.

En todos estos ámbitos es importante analizar también el nivel de discriminación que experimentan las mujeres refugiadas, no solamente por ser mujer, sino por ser refugiada colombiana, así como el grado de integración en su nueva comunidad. Estos factores influyen considerablemente en el bienestar de las mujeres refugiadas colombianas viviendo en Venezuela.

A pesar de que este informe hace referencia a los distintos factores que fomentan la vulnerabilidad de las mujeres refugiadas, es importante reconocer a las mujeres no solamente como supervivientes de la violencia, sino también como luchadoras; no

⁵ En otros contextos culturales las mujeres pueden sufrir de otros tipos de violencia, como por ejemplo, la violencia relacionada con la dote, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales dañinas para la mujer. Para más información véase Amnistía Internacional, *Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres*. Índice AI: AI ACT 77/001/2004, Londres, 2004.

solamente como símbolos de sufrimiento, sino también de esperanza. Además de las vulnerabilidades de las mujeres refugiadas, el SJR pretende resaltar la tremenda capacidad de las mujeres refugiadas para superar las presiones psico-afectivas que experimentan por vivir el conflicto colombiano y para desarrollar habilidades antes no imaginadas para poder sacar a su familia adelante y a ellas mismas en su nuevo entorno. El trauma del desplazamiento y tener que buscar refugio en otro país puede irónicamente ofrecer oportunidades para las mujeres, ya que fractura roles sociales anteriormente designados. Como explica UNIFEM, *“Aún así las mujeres desarrollan habilidades no imaginadas por ellas mismas, aprenden a desenvolverse en espacios públicos y a gestionar ayudas, son recursivas, trabajan y resuelven donde vivir y cómo alimentarse, opinan, participan y toman decisiones. Multiplican su capacidad, porque en medio del dolor y a veces del abandono de su pareja, deben seguir siendo la fuerza y el apoyo para la familia”*⁶

Este informe, forma parte de varias iniciativas del SJR para contribuir a una mejor comprensión de la situación de la mujer refugiada colombiana en Venezuela, incluyendo una investigación de la situación de las mujeres refugiadas colombianas en el Alto Apure, desde una perspectiva de los derechos humanos y un documental que pretende mostrar la realidad de las vidas de estas mujeres, las dos iniciativas para mediados de 2008.

1.1 Metodología para la investigación

Este estudio fue realizado entre julio y octubre de 2007 en los estados Apure, Táchira y Zulia, los tres estados venezolanos que reciben la mayor cantidad de refugiados colombianos. El propósito de incluir los tres estados es para poder comparar la situación de las mujeres refugiadas en los diferentes estados e identificar patrones comunes en cuanto al nivel de VSMG dirigida a las mujeres refugiadas viviendo en diferentes contextos, según las diferentes dinámicas, el perfil de la refugiada (por ejemplo indígena o no-indígena), las prácticas de las diferentes instituciones, entre otros factores. Con una mejor comprensión de la situación de las mujeres solicitantes de refugio en estos tres estados fronterizos, se pueden fomentar y fortalecer buenas prácticas en cuanto a políticas para disminuir el nivel de VSMG en la vida de las mujeres refugiadas.



Los estados Apure, Táchira y Zulia donde se llevó a cabo el estudio

En el estado Apure se llevaron a cabo 106 entrevistas con mujeres solicitantes de refugio, concretamente en el municipio Páez, en las poblaciones de Guasdalito, El Amparo, La Victoria, El Nula, Mata Oscura, Caño Gaital, las Piedritas, la Y, y las Palmas; en el

⁶ UNIFEM, *Género, desplazamiento y refugio*, Op. Cit. Pág. 10.

municipio Rómulo Gallegos, en las poblaciones de Puerto Infante, Macanilla y Elorza. Se llevaron a cabo entrevistas con autoridades en Guasualito, la capital del municipio Páez.

En Táchira y Zulia, en donde el SJR no tiene presencia directa en forma de oficinas, con la colaboración de Cáritas, ACNUR, y en Táchira, el Centro de Estudios de Fronteras e Integración (CEFI), de la Universidad de los Andes, San Cristóbal, se llevaron a cabo en cada estado 20 entrevistas con mujeres solicitantes de refugio; en el Táchira, en el pueblo fronterizo de Ureña, en el municipio Pedro María Ureña y en el Zulia, en la ciudad de Machiques, en el municipio Machiques de Perijá. Se escogió Machiques y Ureña debido al importante número de población refugiada viviendo allí, así como por las posibilidades institucionales para facilitar las entrevistas con las mujeres refugiadas y para dialogar con las autoridades relevantes.



Personal del SJR entrevistando a una mujer colombiana solicitante de refugio en Venezuela. © SJR

Se llevaron a cabo entrevistas con las autoridades en la capital del estado Táchira, San Cristóbal, y en Machiques, estado Zulia. En Machiques se llevó a cabo entrevistas con el Ministerio Público, la Defensoría de los niños, niñas y adolescentes, la Policía y la Guardia Nacional. En Guasualito, se entrevistó al Ministerio Público, la Defensoría de Pueblo, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y la Policía. En San Cristóbal se entrevistó al Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

Se realizó la misma entrevista a cada mujer entrevistada, usando el mismo instrumento, y posteriormente se añadieron las preguntas sobre la violencia económica después de llevar a cabo las entrevistas en Machiques. Para analizar las entrevistas se utilizó el programa SPSS para Windows.

En relación con los límites de la investigación, la recolección de información sobre la VSMG resultó complicada por varios motivos. En primer lugar, no existen registros estadísticos específicos sobre la VSMG en la población solicitante de refugio, o información disgregada



de cómo afecta a las dos poblaciones, la venezolana y la colombiana. Asimismo, el nivel de conocimiento sobre la prevalencia de la VSMG dentro de esta población es poco, incluso dentro de las organizaciones no gubernamentales que trabajan con esta población.

En segundo lugar, debido a la naturaleza del tema, en algunos casos ha existido resistencia a hablar directamente sobre este tema, siendo un asunto muy delicado. Por esta razón este estudio solamente puede ofrecer una aproximación inicial de la situación de VSMG en la población refugiada en territorio venezolano.

Con respecto al análisis de la respuesta institucional a la VSMG dirigida a mujeres solicitantes de refugio, ninguna autoridad mantenía información sobre el número de denuncias que fueron presentadas por colombianas solicitantes de refugio. Solamente podían proporcionar cifras estimadas del porcentaje de denuncias colombianas. Hay que tener en cuenta también que por el alto nivel de integración entre los dos países - además de los varios programas de regularización y naturalización de los extranjeros de los últimos años en Venezuela- muchos colombianos, incluyendo aquellos que han hecho la solicitud para obtener el estatus de refugiado, se han regularizado obteniendo su cédula de identidad venezolana.

2 El contexto de la investigación

2.1 El conflicto armado en Colombia: cómo afecta a las mujeres

[L]a violencia contra la mujer, en especial la de carácter sexual por parte de grupos armados, resulta habitual en el contexto de un conflicto que lentamente va cambiando de matices y que no respeta el derecho internacional humanitario.⁷

El conflicto armado en Colombia ha generado entre dos y tres millones de desplazados, más de un millón de estos entre el 2002 y el 2005.⁸ En los últimos 20 años, el conflicto se ha cobrado la vida de al menos 70.000 personas, la gran mayoría de las cuales no tomaban parte en las hostilidades.⁹ Según los observadores del conflicto colombiano, el recrudecimiento de la crisis humanitaria que se ha dado en Colombia en años recientes va a aumentar en el futuro próximo.

Según la Mesa de Trabajo “Mujer y Conflicto Armado”, entre enero de 2002 y junio de 2006, una mujer murió cada dos días en Colombia a causa de la violencia sociopolítica.¹⁰ Según esta organización los sectores más afectados por el conflicto armado son las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas que habitan en zonas de importancia estratégica desde el punto de vista económico y militar; las mujeres dentro de estos grupos se ven particularmente afectadas: *“muchas de ellas han sido asesinadas, muchas han tenido que desplazarse forzosamente de sus territorios, y otras permanecen en estos territorios enfrentando condiciones muy difíciles.”¹¹*

⁷ Radhika Coomaraswamy, la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. Véase Doc. ONU E/CN.4/2002/83/Add.3.

⁸ Comisión Colombiana de Juristas, *Colombia 2002-2006: Situación de Derechos Humanos y Derechos Humanitario*. Bogotá, septiembre de 2006, pág. 6.

⁹ Amnistía Internacional *Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia Sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*, AMR 23/040/2004, Londres, octubre de 2004, pág. 16.

¹⁰ Mesa de Trabajo, Op. Cit. Pág 10.

¹¹ Mesa de Trabajo “Mujer y Conflicto armado”, *VI Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres, Jóvenes y Niñas en Colombia 2002 – 2006*, Bogotá, diciembre de 2006, pág. 24.



Igualmente, el ACNUR en su informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia reportó que, “[d]e las formas de violencia registradas por la oficina en el transcurso de 2005, la violencia sexual y los homicidios contra mujeres fueron los más recurrentes. Las más afectadas por estas formas de violencia fueron mujeres campesinas, indígenas, afrocolombianas, desplazadas, que han retornado a su lugar de origen o que viven en comunidades bloqueadas.”¹²

En relación con las víctimas de VSMG en el conflicto colombiano, las estadísticas confirman que la mayor parte de las víctimas son mujeres y niñas. Amnistía Internacional en su informe ‘Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado’ explica como se han convertido los cuerpos de las mujeres en terreno de batalla: “La violencia contra las mujeres, en particular la violencia y la explotación sexuales –llegando hasta la violación y la mutilación genital–, forma parte integral del conflicto armado y continúa siendo una práctica extendida que utilizan todos los bandos del conflicto. Las mujeres son objetivo de los grupos armados por diversas razones: por transgredir roles de género o desafiar prohibiciones impuestas por los grupos armados, o por ser consideradas un blanco útil a través del cual humillar al enemigo.”¹³

Igualmente, como explica UNIFEM, son las mujeres, la población más afectada por el desplazamiento forzado:

“La razón puede estar en que las mujeres son las primeras que buscan salir de sus lugares de origen para salvaguardar a sus familias, mientras que los hombres en algunos casos deciden quedarse para cuidar y proteger sus bienes, o abandonan a la mujer con la familia para seguir ellos su vida por otro lado, o son asesinados, desaparecidos o reclutados por los actores armados.”¹⁴

UNIFEM profundiza las ramificaciones del arraigo sobre la mujer, “Por eso, la guerra ha marcado sus cuerpos y sus vidas: les ha quitado la libertad y la tranquilidad, ha significado violencia contra sus cuerpos, pérdidas afectivas y económicas, ha acentuado la pobreza, ha roto sus vínculos familiares y el tejido social con que contaban y, por último, las ha obligado a abandonar su país y convertirse en refugiadas o en inmigrantes irregulares expuestas a nuevas amenazas. Son estos aspectos los que afectan de forma específica a las mujeres...”¹⁵

Un ejemplo emblemático de esta situación, puede ser el caso de una mujer colombiana que solicitó refugio en Venezuela en 2006:

“... su esposo era un líder de la comunidad, muy trabajador y muy respetado por parte de la comunidad. La guerrilla quería que él trabajara para ellos y le notificó esto. El esposo rehusó y allí empezó la persecución. Le dijeron que si no iba con ellos le matarían. Un día llegaron a la casa seis hombres; golpearon al esposo y a la esposa la violaron enfrente de su esposo.”¹⁶

¹² Véase E/CN.4/2006/9.

¹³ Amnistía Internacional *Cuerpos marcados, crímenes silenciados*. Op.Cit, pág. 3. Para una descripción extendida de cómo se manifiesta la VSMG en el conflicto colombiano ver este informe además de los siguientes: Mesa de Trabajo “Mujer y Conflicto armado”, *VI Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres*. Op. Cit, págs. 11-14 y CLADEM, *Monitoreo sobre violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú*, marzo 2007.

¹⁴ UNIFEM, *Género, desplazamiento y refugio*. Op. Cit. Pág. 29.

¹⁵ UNIFEM, *Mujeres al Borde*, Op. Cit. Pág. 67.

¹⁶ Entrevista con la psicóloga de HIAS, 19 de septiembre de 2007, San Cristóbal, Táchira.

Según la Mesa de Trabajo “mujeres y el conflicto armado”, la violencia sexual en el marco del conflicto armado se define en la manera siguiente:

“Las formas de violación sexual en contra de las mujeres utilizadas por los actores armados son diversas y consisten principalmente en: violación, abuso y acoso sexual, prostitución forzada, amenazas con contenido sexual, desnudez forzada, secuestro y esclavitud sexual de mujeres y niñas y mutilaciones sexuales; control de la reproducción de las mujeres indígenas o afrocolombiana o de otras comunidades igualmente marginadas, imposición de prácticas de control de la reproducción – como embarazo, aborto, anticoncepción y esterilización forzadas – sobre niñas y mujeres combatientes.” (págs. 11-12)

2.2 La situación de las mujeres refugiadas en Venezuela

Según el ACNUR, la gran mayoría de las personas que buscan refugio en Venezuela son colombianas.¹⁷ Durante los años 1999, 2000 y 2001 se presentaron en Venezuela los primeros casos de movilizaciones masivas de colombianos hacia Venezuela en busca de protección.¹⁸ Según el ACNUR hasta finales de junio del 2007 había 8.694 colombianos solicitantes de refugio en toda Venezuela, con 2.858 en el estado Apure, 2.597 en el estado Táchira y 2.501 en el estado Zulia,¹⁹ aunque dicha organización estima que hay unos 200.000 colombianos que buscan protección en Venezuela, aún cuando no hayan solicitado la protección legal. Los estados fronterizos venezolanos que registran el mayor número de personas en busca de refugio son Apure (36%), Táchira (31%) y Zulia (23%).²⁰

En los tres estados entre el 45% y el 47% de la población colombiana refugiada son mujeres de 60 años o menos, de las cuales aproximadamente la mitad tiene menos de 18 años.²¹

Mientras que el número de colombianos que solicitan refugio en Venezuela ha aumentado significativamente desde 1999,²² la frontera colombo-venezolana, ha sido históricamente una de las fronteras más movidas en América Latina, con altos niveles de comercio y movilidad de la población entre los dos países.²³ Este permanente flujo de población ha

¹⁷ Véase ACNUR asegura que mayoría de refugiados en Venezuela provienen de Colombia, 19 de junio de 2007, Telesur.

¹⁸ UNIFEM, *Género, desplazamiento y refugio*, Op. Cit. Pág. 68.

¹⁹ Correspondencia electrónica con ACNUR, 13 de noviembre de 2007. La Comisión Nacional para los Refugiados (CNR) en comparación maneja la cifra de menos de 4,000 casos por toda Venezuela. La disparidad se explica en el hecho de que hasta que la CNR no entreviste a la persona que solicita el refugio, esta no entra en las estadísticas.

²⁰ De 2.234 peticiones 720 tienen refugio, El Universal, 23 de marzo de 2007.

²¹ En Apure el 47% de la población tiene 60 años o menos, de lo cual 25% tiene menos de 18 años. En Táchira y Zulia los porcentajes son 46% y 22%; y 24% y 45% respectivamente. Las cifras son del ACNUR.

²² Según el ACNUR desde el año 2004 han registrado un aumento de entre 25% y 30%. Véase ACNUR destaca aumento de colombianos que buscan refugio en Venezuela, La Verdad, 25 de marzo de 2007.

²³ Por ejemplo, según Cáritas unas 100,000 personas se trasladan diariamente entre Cúcuta en Colombia y San Antonio en Venezuela por razones comerciales.



contribuido a establecer vínculos muy fuertes entre familias colombianas y venezolanas. De dichas relaciones ha resultado una gran afinidad cultural.

Esta movilidad e intercambio entre las dos naciones ha resultado en que el nivel de xenofobia de los venezolanos hacia los colombianos ha disminuido mucho en las últimas décadas, especialmente desde los años 1960s y 1970s cuando, según varios observadores, existía mucha xenofobia en contra de los colombianos.

Con la intensificación del conflicto interno en Colombia un número cada vez mayor de miembros de comunidades indígenas se ha visto obligados a desplazarse dentro de Colombia o hacia otros países como Venezuela. De los tres estados considerados en este informe, el estado de Zulia recibe la gran mayoría de los refugiados indígenas, principalmente -según la organización Cáritas- de los grupos Wayúu y Yukpa, que se han visto forzados a huir hacia Venezuela ante ataques perpetrados por los grupos armados. Según los registros de Cáritas, en el estado de Zulia existen solamente diez casos de miembros de grupos indígenas antes viviendo en territorio colombiano que han solicitado estatus de refugiado en Venezuela.²⁴ En Táchira no se ha registrado ningún solicitante indígena mientras que en Apure se ha registrado un solo caso de una familia indígena. Mientras numerosos miembros de estas comunidades han solicitado estatus de refugiado, la gran mayoría suelen buscar refugio en Venezuela temporalmente y luego volver al territorio colombiano, muchas veces como parte de un grupo. Por ejemplo, en mayo de 2004 el ACNUR estimó que entre 400 y 500 indígenas Wayúu colombianos, la gran mayoría mujeres y niños, arribaron a Venezuela después de sufrir ataques por los grupos armados en territorio colombiano.²⁵

Ante esta afluencia de refugiados colombianos, en 2001 el gobierno venezolano promulgó la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados y Asiladas (LORRAA), reglamentada el 4 de julio de 2003. Además de reconocer y garantizar el derecho de asilo y refugio de conformidad con las normas internacionales, garantiza dar respuesta a la solicitud de refugio dentro de 90 días.²⁶ Sin embargo, en la práctica el proceso de reconocimiento se ha caracterizado por la lentitud. En lugar de los 90 días, según ACNUR, la gran mayoría de los solicitantes tienen que esperar entre uno y dos años.²⁷ Mientras perdura este periodo de “limbo”, los solicitantes de refugio experimentan una gran variedad de obstáculos. Varios de estos obstáculos afectan en particular a los niños y a las mujeres. Según el SJR, de las personas solicitantes de refugio en todo el territorio venezolano, menos del 6% tiene

²⁴ Correspondencia electrónica con Cáritas-Machiques, 19 de noviembre de 2007. Según Cáritas existen otros casos de indígenas wayúu que están recibiendo protección temporal debido a la cantidad de tiempo que pasan en territorio venezolano o al no cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas (LORRAA).

²⁵ Véase: *ACNUR apoya a cientos de indígenas Wayúu forzados a huir hacia Venezuela*, 21 de mayo de 2004, ACNUR. Para más información sobre cómo afecta el conflicto armado colombiano a la población indígena véase las conclusiones de la Mesa Nacional de Mujeres Indígenas, julio de 2006, Mesa de Trabajo, *VI Informe sobre Violencia Sociopolítica*, Op. Cit. Págs. 30 a 34.

²⁶ Como se estipula en la ley, la determinación de la condición de refugiado la realiza el Estado a través de la Comisión Nacional de Refugiados (CNR) en Caracas, la cual tiene cuatro Secretarías Técnicas; una en Caracas y tres en los estados de este estudio. Para más información sobre el proceso de solicitar refugio véase ACNUR *Preguntas y respuestas. Orientaciones para personas que solicitan la condición de refugiado en Venezuela*. www.acnur.org/biblioteca/pdf/3872.pdf

²⁷ Es importante reconocer que las cuatro Secretarías Técnicas (en Caracas, Maracaibo, San Cristóbal y Guasdalito) tienen poco tiempo en existencia. Antes de la creación de estas, no había manera de presentar la solicitud para el estatuto de refugio ante el estado venezolano. Así que existen familias que hicieron la solicitud (ante ACNUR, Cáritas o el SJR) hace hasta siete años y que todavía están esperando respuesta ya que su solicitud no fue “formalizada” hasta que hicieron la entrevista con una de las Secretarías Técnicas regionales.



respuesta a su solicitud y menos del 25% posee un documento que pruebe la tramitación de la misma.²⁸

Según las cifras de ACNUR, a finales de junio de 2007, solamente el 2,1% de la población colombiana solicitante de refugio en el estado de Apure había recibido respuesta a su solicitud, mientras que en Zulia el porcentaje era del 6,8% y en Táchira del 22%.²⁹

Muchas de estas familias han estado esperando desde 2001 o antes una respuesta del Estado. A nivel nacional, según Provea, el 89% de las solicitudes de refugio no han sido resueltas.³⁰

La lentitud del proceso para solicitar el estatus de refugiado, además del coste económico y del tiempo invertido – por ejemplo, la necesidad de acudir cada mes a la Secretaría Técnica para sellar el documento provisional – da como resultado, que la mayor parte de los colombianos que llegan a Venezuela, prefieran pasar desapercibidos.

2.3 La continuación de la violencia

*“Aquí es muy peligroso, matan casi igual que en Colombia.”*³¹

Los últimos años se han caracterizado por una agudización del conflicto colombiano en la frontera. Los grupos armados irregulares colombianos han trasladado la violencia hacia Venezuela, a través de secuestros, cobro de vacunas, el sicariato y enfrentamientos por el control de territorio. Según la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), el número de asesinatos en territorio venezolano ha aumentado drásticamente desde el 2005 la mayoría teniendo carácter de sicariato en la zona fronteriza.³² Según la Consejería en Proyectos, para el año 2007 existen dos grandes elementos que caracterizan al conflicto armado y sus implicaciones en la frontera:

*...el primero es que, a pesar del proceso de desmovilización y reintegración de los diversos bloques de paramilitares en Colombia, se produjo la recomposición del fenómeno paramilitar en el Nor-Oriente del país y en los estados fronterizos de Venezuela, extendiendo sus intereses comerciales y económicas (vacunas, vigilancia, extorsión); el segundo es la extensión de los enfrentamientos entre las FARC y el ELN en el departamento de Arauca hacia la región del Alto Apure (estado Apure): esto se confirma con la frecuencia de enfrentamientos, asesinatos, que podrían tener diversos orígenes.*³³

Al menos cuatro de las mujeres entrevistadas habían perdido un familiar en Venezuela, por sicariato, sea su esposo o hijo. En junio de 2007, en Guasualito mataron al hijo de 24 años de una de estas mujeres y desde entonces la familia se encuentra amenazada y está buscando como reubicarse en otro sitio en Venezuela. La madre relató al SJR como desde

²⁸ Informe de la Situación del SJR-Venezuela. Asamblea Nacional SJR 2007, junio de 2007, pág. 1.

²⁹ Según cifras del ACNUR para el 30 de junio de 2007, en el estado Apure 37 solicitantes de refugio colombianos habían sido reconocidos y 24 rechazados; en Táchira 352 y 415 y en Zulia 126 y 43 respectivamente.

³⁰ Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual Octubre 2005/Septiembre 2006*. Caracas, 2006, pág. 248.

³¹ Mujer refugiada viviendo en El Amparo, Alto Apure, en la frontera con Arauca, Colombia.

³² CODHES, *Al filo de la frontera: El impacto del conflicto armado colombiano en los estados fronterizos de Venezuela*, Bogotá, julio 2006, pág. 9.

³³ Project Counselling Service (PCS), *Situación general de la frontera colombo-venezolana*.



que mataron a su hijo prácticamente “no salgo de la casa”. Otra madre que vive en Guasdualito contó al SJR como su hija tuvo que volver a Arauca en Colombia, de donde la familia había huido, después de haber recibido varias amenazas de muerte.³⁴

Dos de las 20 mujeres entrevistadas en Ureña manifestaron que su preocupación principal era el temor por la presencia de los paramilitares desmovilizados en Ureña: “*En Cují no hay nada de autoridades. Hay presencia paramilitar y matan a mucha gente.*”³⁵ Igualmente en Guasdualito y El Amparo varias mujeres expresaron temor por la situación de inseguridad y la presencia de los grupos irregulares en Venezuela.

Los enfrentamientos entre los grupos irregulares presentes en Venezuela - los grupos irregulares colombianos, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el grupo venezolano las Fuerzas Bolivarianas de Liberación (FBL) - y el sicariato está afectando tanto a la población venezolana, como a la colombiana y el temor de ser atrapados por el fuego cruzado es generalizado.

- En febrero de 2007 una niña de cuatro años murió en medio de la balacera llevada a cabo a plena luz del día, entre dos guerrillas colombianas, en el pueblo fronterizo de El Amparo.³⁶
- Una familia solicitante de refugio encargada de cuidar una finca en La Victoria, Alto Apure, se encontró en medio de un enfrentamiento entre el ELN y la FARC en septiembre de 2007. Un grupo llegó a la finca exigiendo información de la familia. Mientras que estuvieron allí el otro grupo llegó y hubo un enfrentamiento entre los dos grupos, resultando en varios muertos. La familia fue secuestrada pero lograron escapar.³⁷
- A medianos de 2006, según relataron algunos solicitantes colombianos al SJR, la FBL citaron a los comerciantes informales, entre ellos colombianos solicitantes de refugio, que trabajaban en el centro de Guasdualito. Les dijeron que tenían que colaborar con ellos como informantes y si no, tendrían que sufrir las consecuencias. Muchas decidieron abandonar su trabajo.³⁸

Igualmente, en los últimos años, se ha evidenciado el uso de varias tácticas empleadas por los grupos armados en Colombia para aterrorizar a la sociedad civil. Por ejemplo, en agosto de 2007 en la vía Los Pájaros, entre El Nula y La Victoria, un hombre fue asesinado y decapitado. Dejaron su cabeza en la calle para que las personas lo vieran, una práctica común en Colombia.

Como resultado de la situación de inseguridad en Venezuela, ha habido casos de reubicación de solicitantes de refugio por amenazas de grupos armados, del sicariato y el reclutamiento forzoso de jóvenes por grupos irregulares colombianos y venezolanos.³⁹

³⁴ Entrevistas con mujeres solicitantes de refugio en Guasdualito, julio 2007.

³⁵ Entrevista con mujer solicitante de refugio en Ureña, 20 de septiembre de 2007.

³⁶ Véase *Por un disparo en su cabeza murió niña de cuatro años. La balacera se desató en El Amparo, Venezuela. Otro joven resultó levemente herido.* 23 de febrero de 2007, www.llanera.com.

³⁷ El SJR en Guasdualito, 25 de octubre de 2007.

³⁸ El SJR en Guasdualito, 25 de octubre de 2007.

³⁹ Las organizaciones que trabajan con la población refugiada en los tres estados, han reconocido la práctica ejecutada por los grupos armados, de reclutar, a jóvenes, tanto venezolanos como colombianos, para incorporarlos a las filas de estos grupos.

Según CODHES, el flujo migratorio hacia Caracas por razones de seguridad se ha incrementado enormemente, especialmente desde el estado Zulia, con 255 casos de reubicación en los primeros seis meses de 2006, comparado con cinco casos durante 2005.⁴⁰ Según el SJR en Apure desde 2005 unas 20 familias se han visto obligadas a reubicarse por temor a los grupos armados.⁴¹



Soldados en el centro del Nula para controlar el contrabando de gasolina, entre otras actividades ilícitas. © SJR

La agudización del conflicto colombiano y la creciente presencia de los grupos armados colombianos en territorio venezolano, también ha resultado en una creciente militarización de la vida social en las fronteras. Esto se refleja en un aumento en el número de alcabalas, puestos de control y otras restricciones. En este contexto, la población refugiada colombiana también se ha visto afectada por violaciones cometidas por parte de los oficiales del Estado:

- El 20 de julio de 2006 en el sector los Pájaros entre El Nula y la Victoria, Alto Apure, cinco colombianos y tres venezolanos, entre ellos tres mujeres y tres niños, fueron, según informes, torturados, asesinados y sus cuerpos quemados.⁴² Tal y como ha documentado Amnistía Internacional - según las declaraciones de testigos y los datos preliminares recogidos por la policía- en los homicidios habían participado varios miembros de las fuerzas armadas. Sin embargo, sólo un militar fue acusado formalmente y enjuiciado por estos crímenes. Organizaciones de defensa de los derechos humanos afirmaron que este incidente forma parte de un patrón más amplio de violaciones de derechos humanos cometidas por la misma unidad militar contra comunidades rurales en el estado de Apure.⁴³

⁴⁰ CODHES, *Al filo de la frontera*, Op. Cit. pág. 27.

⁴¹ El SJR en Guasualito, 18 de octubre de 2007.

⁴² Comunicado de prensa, ACNUR, *Venezuela: masacran a una familia refugiada en una aldea fronteriza*, 31 de Agosto 2006.

⁴³ Véase Amnistía Internacional, *Informe 2007 de Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo*. Londres, mayo de 2007.

- El 17 de diciembre de 2007 miembros del Ejército venezolano atacaron con armas de fuego una embarcación en el río Arauca con la frontera con Colombia, resultando muerto un ciudadano colombiano y herido un niño que se encontraba jugando en la orilla colombiana.⁴⁴

3 Resultados de la Investigación

3.1 El perfil de la refugiada colombiana entrevistada



Refugiada colombiana con sus cultivos de yucca en Mato Oscuro, cerca del Nula, Alto Apure. © SJR

Las entrevistas se realizaron a mujeres solicitantes de refugio entre 14 y 72 años, con un promedio de 33 años en Apure, 39 en Táchira y 35 en Zulia. Se decidió incluir a mujeres adolescentes, cuando se consideró que éstas viven una vida de adulta, por hechos, como ser madres o estar trabajando. El promedio de hijos que tiene cada mujer es entre cuatro y cinco. Sin embargo también hay familias numerosas, con varias mujeres entrevistadas teniendo más de 10 hijos.

En los tres estados la mayoría de las mujeres entrevistadas fueron campesinas. En el Zulia de las 20 mujeres entrevistadas tres eran indígenas. En Apure, una mujer entrevistada era afrocolombiana.

Como se observa en gráfico 1, en todos los estados la mayoría de las mujeres estaban con una pareja en unión libre (el 67% en Apure, el 50% en Ureña y el 60% en Machiques). Los tres estados tienen un gran porcentaje de mujeres solteras, cabezas de hogar, con el 22% en Apure, el 35% en Ureña y el 25% en Machiques. Muy pocas mujeres están casadas con

⁴⁴ Véase *Botogá protestó ante Venezuela por muerte de colombiano en frontera*. Globovisión/AFP, 19 de septiembre de 2008.

tan solo el 4% en Apure y el 15% en Ureña y Machiques. Al menos cuatro mujeres eran viudas. Hay mujeres que llegan con sus parejas desde Colombia y mujeres que huyen de la violencia solas con sus niños (sus parejas han sido asesinadas o se quedan trabajando etc.). En este último caso, es habitual que comiencen una relación con una nueva pareja. La búsqueda de esta pareja en ocasiones puede representar otra forma de obtener seguridad económica o un intento por legalizar su situación en Venezuela.

Estado civil de las mujeres entrevistadas

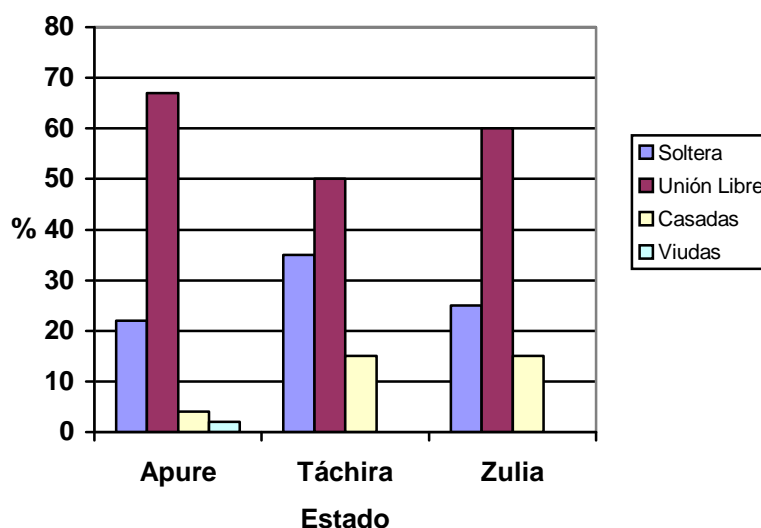


Gráfico 1

En relación con su situación de trabajo, a pesar de que la mayor parte de las mujeres son amas de casa, también un gran porcentaje de las mujeres entrevistadas son económicamente activas (el 56% en Apure, el 79% en Ureña y el 25% en Machiques) y, dependiendo de donde viven, se dedican a la agricultura, a la manufactura, al comercio y al trabajo doméstico en casas particulares, entre otras actividades.

En Apure, el 33% de las mujeres entrevistadas no tiene ninguna documentación que les permita estar legalmente en Venezuela, el 40% tenían su documento provisional, el 8,5% tenían su estatus de refugiado y el 6% su cédula de transeúnte.⁴⁵ De las mujeres entrevistadas en Ureña, las cifras son las siguientes: el 26% no tiene ninguna documentación, el 47% disponía de su documento provisional, el 5,2% tenía estatus de refugiado y el 16% su cedula de transeúnte. En Machiques, el 85% de las mujeres entrevistadas no tenían ninguna documentación que les permitiera estar legalmente en Venezuela. Solamente el 10% tenía su documento provisional y tan solo un 5% de ellas su estatus de refugiado.

3.2 La situación en Venezuela en cuanto a la violencia sexual y por motivos de género

3.2.1 La violencia en la familia

⁴⁵ Al ser otorgado el estatus de refugiado los solicitantes tienen que ir a Caracas para hacer los trámites para obtener una cédula de transeúnte, la cual tienen que renovar cada año por tres años.

“La estructura de la familia solicitante de refugio es muy machista. El que habla es el hombre, el que decide que se va a hacer con el dinero es el hombre... los hombres tienen mucha propensión a tomar y tomados son también bastante violentos. Vienen de un sistema de violencia...es increíble ver como la mujer solicitante de refugio no levanta la mirada para hablar. Habla solo si está sola. Si el marido está, habla el marido. Cuando caminan, él va adelante y ella detrás. Incluso muchas de estas son forzadas por el marido para cumplir con el acto sexual.”

Cáritas-Machiques

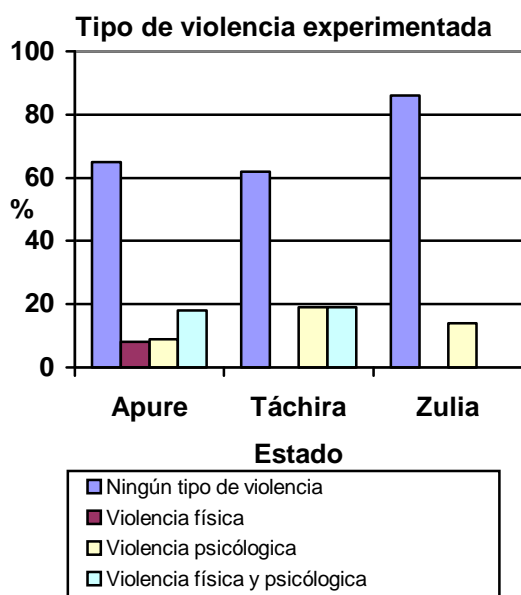


Gráfico 2

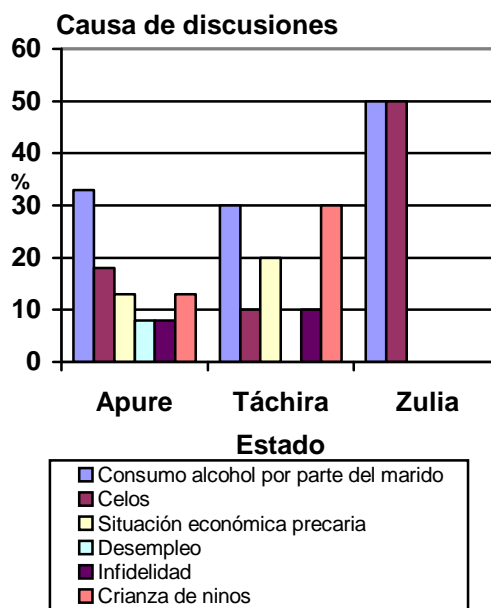


Gráfico 3

Como se observa, en el Alto Apure, el 26% de las mujeres entrevistadas manifestaron haber sufrido maltrato físico y el 27% maltrato psicológico por parte de sus parejas. En Ureña, menos mujeres habían sufrido violencia física por parte de sus parejas (19%), mientras que más mujeres fueron objeto de violencia psicológica (38%). En Machiques, solamente dos mujeres de las 20 entrevistadas manifestó estar sufriendo violencia psicológica por parte de su pareja, sin embargo, según Cáritas, “*hay muchos otros casos que sufren violencias físicas, verbales y psicológicas solo que no lo manifiestan continuamente por miedo, pero sí he tenido muchos casos que me han manifestado estas agresiones.*”⁴⁶

Sobre la causa de las discusiones, la mayoría (el 33% en Apure, el 30% en Ureña y el 50% en Machiques) manifestaron que era porque su marido había tomado demasiado. Las otras razones eran por celos (el 18% en Apure, el 10% en Ureña y el 50% en Machiques), la situación económica precaria (el 13% en Apure y el 20% en Ureña), desempleo (el 8% en Apure), infidelidad (el 8% en Apure y el 10% en Ureña) y la crianza de los hijos (el 13% en Apure y el 30% en Ureña). Cáritas-Machiques comentó también que por su experiencia muchas mujeres les cuentan que las discusiones con sus esposos son simplemente porque sus jornadas no habían salido como ellos querían o porque las mujeres rehúsan tener relaciones sexuales con ellos.⁴⁷

⁴⁶ Correspondencia electrónica con Cáritas, 19 de noviembre de 2007.

⁴⁷ Correspondencia electrónica con Cáritas, 19 de noviembre de 2007.



Como efectos de esta violencia, muchas mujeres sufren tanto consecuencias físicas como psicológicas, incluyendo dolores de cabeza y de la espalda, depresión, ansiedad, o falta de autoestima, entre otros. UNIFEM explica que varios factores contribuyen a que muchas mujeres desplazadas y refugiadas permitan que se tolere el maltrato físico y verbal, *“Esta conducta represiva y violenta influye en un deterioro de la autoestima en las personas víctimas. En las mujeres y niñas tanto desplazadas como refugiadas se puede identificar además de la baja autoestima, otras variables importantes que permiten que se tolere el maltrato físico y verbal como la habituación a la situación, lo que les hace minimizar el problema, el miedo a enfrentar a su agresor, la indefensión generada por la misma situación de violencia, el temor a perder el apoyo del otro o a la soledad sin una pareja, entre otros.”*⁴⁸

Según las estadísticas gubernamentales y no-gubernamentales, en las familias venezolanas tiene lugar un elevado nivel de violencia intrafamiliar.⁴⁹ A nivel nacional algunos expertos mantienen que la situación en la zona fronteriza tiene sus propias características en relación con la violencia intrafamiliar, a raíz de la presencia del conflicto armado colombiano. Como explica la psicóloga del SJR en El Nula, *“El maltrato como fenómeno en la zona fronteriza es una deformación de la cultura en la frontera colombo-venezolana, exaltada por la presencia y duración del conflicto armado. Si bien la violencia intrafamiliar es característica de la cultura campesina, se puede agudizar por el impacto del conflicto.”*⁵⁰

En el caso de la mujer colombiana solicitante de refugio, en muchas ocasiones, este nivel se incrementa por existir un grado de vulnerabilidad mayor ante la violencia. Habiendo llegado a un país extraño y sin poder contar con el apoyo familiar o de amigos, algunas mujeres pueden encontrarse en una situación altamente dependiente de sus esposos. Por esta razón, ante la falta de documentación que legalice su situación en Venezuela y por el temor de ser devueltas a Colombia, muchas mujeres sufren violencia intrafamiliar en silencio.

El SJR en El Nula, Alto Apure, contó que una mujer refugiada afro-colombiana de 20 años que acababa de llegar a Venezuela con su pareja y su primer bebé, estaba siendo maltratada por su esposo:

*“Desde que llegaron a Venezuela están viviendo en una situación muy precaria. Su vivienda consiste en un techo de palma, un colchón en el suelo, un mosquitero, y un fogón en medio del suelo. Solo tenían dos paredes y el suelo era de barro, así que cuando llueve están totalmente desprotegidos. La vecina nos comentó que el esposo le golpea y grita constantemente. Según la vecina después de que el SJR la visitó la última vez su pareja le golpeó amenazándole para que no hablara con nadie. Igualmente le prohibió ir a la casa de su vecina para pedir agua potable. Vimos como sacaba agua de un hueco en la tierra. Cuando nosotros la visitamos el bebé tenía diarrea desde hace varias semanas y una erupción muy fuerte en todo su cuerpo, sobre todo en sus partes genitales. Sin embargo, por su situación de pobreza, además del hecho de que su esposo no le deja salir, no habían buscado atención médica para tratar sus enfermedades.”*⁵¹

⁴⁸ UNIFEM, *Género, desplazamiento y refugio*, Op. Cit. Pág. 48.

⁴⁹ Para más información sobre la situación de violencia intrafamiliar dentro de la población venezolana véase por ejemplo el estudio *Violencia en la pareja*, Universidad de los Andes, Mérida 2005, los Boletines en Cifras: violencia contra las Mujeres, AVESA/CEM/FUNDAMUJER y las estadísticas de INAMUJER (véase www.inamujer.gob.ve).

⁵⁰ Entrevista con la psicóloga del SJR en el Nula, 25 de octubre de 2007.

⁵¹ El SJR en El Nula, 16 de agosto de 2007.



Desde que llegó Patricia (nombre falso) a Venezuela con su bebé vive en una situación económica muy precaria

Según estimaciones de autoridades receptoras de denuncias, la gran mayoría de las denuncias recibidas tanto de mujeres venezolanas como de mujeres colombianas, son de violencia intrafamiliar. A pesar de que del resultado del estudio se obtiene que tan solo cinco mujeres han presentado una denuncia formal ante las autoridades, éstas estiman que entre el 25% y el 50% de las denuncias recibidas por violencia en contra de mujeres, son presentadas por mujeres colombianas, aunque no saben si son solicitantes de refugio o no. En Machiques, el Ministerio Público y la Policía estimaron que de las denuncias sobre VSMG, un 20% son de mujeres indígenas (venezolanas y colombianas).

Asimismo, a pesar de que las ONGs que trabajan con la población refugiada no manejan información sistematizada sobre el nivel de VSMG en esta población, todos recuerdan que los pocos casos de los que han tenido conocimiento, se han tratado de violencia dentro de la familia.

3.2.1.1 El impacto del desplazamiento en la relación entre parejas

Según los resultados de las entrevistas, la mayoría de las mujeres entrevistadas en el Alto Apure (52%) y en Ureña (58%) relatan que sus relaciones han mejorado desde que llegaron a Venezuela, citando razones como, “dejó de tomar tanto”, “ha estado más pendiente de la familia,” “trabaja más” o “se ha vuelto religioso.”

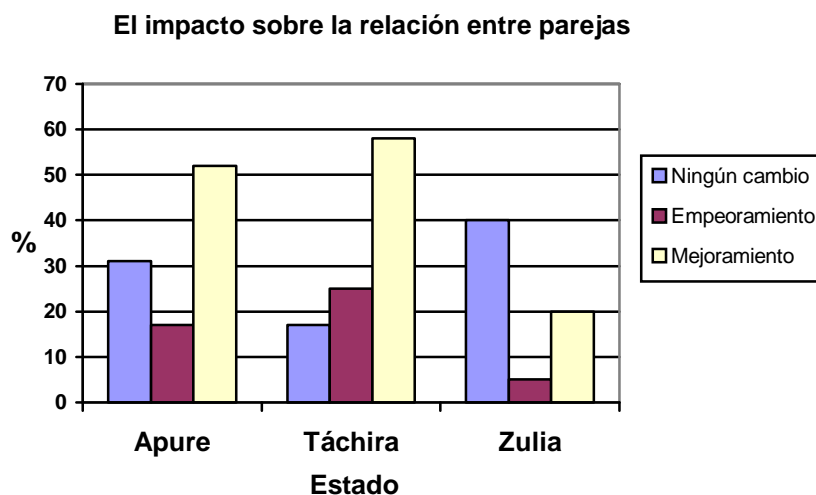


Gráfico 4

En Machiques, el 40% de las mujeres dijo que no ha habido un cambio en su relación. En Ureña, en el 25% de los casos, las relaciones se habían deteriorado y en el Alto Apure, el 17%.

El deterioro de las relaciones se debe en algunos casos al cambio de roles de la mujer y las tensiones entre la pareja que esta situación puede generar. Como documenta UNIFEM, “*el desplazamiento de la familia genera cambios y descomposición dentro de la familia que puede implicar que la condición de jefatura esta siendo asumida abruptamente por las mujeres de manera parcial, temporal o definitiva dependiendo de las circunstancias, no como un reconocimiento a su función dentro de la familia sino como consecuencia del conflicto armado y el desplazamiento forzado en el país.*”⁵²

En ciertas situaciones, estos cambios, más que reforzar las condiciones de marginación de la mujer, pueden presentar una oportunidad de empoderamiento económico para ella. Es este empoderamiento que puede generar tensiones entre la pareja. De repente el hombre, que en Colombia tenía la jefatura del hogar, era el proveedor de la familia y quien tomaba las decisiones, se encuentra en una situación en donde, por la situación económica precaria, su esposa también necesita buscar trabajo, o incluso puede resultar más fácil para la esposa encontrar trabajo. En particular, en las zonas urbanas, la mujer, que antes era sumisa y dependiente de su esposo, asume un nuevo rol de proveedora de la familia. Esta inversión de roles y responsabilidades puede provocar una sensación de inseguridad y pérdida de identidad en el hombre y generar celos frente al nuevo papel de su esposa. Estas situaciones pueden provocar una reacción violenta por parte del esposo. El caso de una mujer solicitante de refugio en El Amparo, Estado Apure, es emblemático de esta situación:

⁵² UNIFEM, *Género, desplazamiento y refugio*, Op. Cit. Pág. 31.

“En Colombia casi no peleamos, estuvimos mucho más unidos. Teníamos una finca allí y la vida del campo era muy diferente. Llegando a Venezuela la situación se volvió difícil ya que él no podía encontrar trabajo. Para mi era mucho más fácil encontrar trabajo lavando y planchando ropa en casas particulares. [Mi esposo] empezó a aburrirse mucho y a emborracharse y empezó a ponerse muy bravo conmigo. A veces es terrible, especialmente cuando se emborracha...tengo ganas de irme de la casa pero uno no lo hace por los niños.”⁵³

Según la experiencia de Cáritas-San Cristóbal, especialmente durante los primeros seis meses, hasta el año, el nivel de estrés y abuso físico y psicológico dentro de la familia recién desplazada es mucho más elevado: “Hay niveles mas altos de violencia en familias colombianas no solamente por la violencia que han vivido en Colombia, sino también por su situación económica precaria...estrés generado por preocupaciones sobre cómo van a dar de comer a sus hijos, donde van a vivir, donde van a trabajar. Cuando llegan tienen múltiples necesidades y hacen falta múltiples respuestas. La falta de respuestas genera una situación de mucho estrés...en la soledad de los primeros meses muchas veces los padres se liberan con el más próximo; la esposa y los niños.”⁵⁴

Las presiones psico-afectivas causadas por el conflicto colombiano y el subsiguiente síndrome de estrés post-traumático que experimentan muchos de los refugiados colombianos en diferentes grados, influyen mucho en las relaciones de la pareja, además de su capacidad de adaptarse a su nuevo entorno e integrarse en su nueva comunidad. Ante las circunstancias adversas, generadoras de estrés, es fácil ver como algunos refugiados sucumben a dichas circunstancias, evidenciando desequilibrio y trastornos en diversos niveles. Este estrés post-traumático, además de las presiones económicas que enfrentan las familias colombianas recién llegadas, puede resultar en un mayor nivel de violencia dentro de la familia.

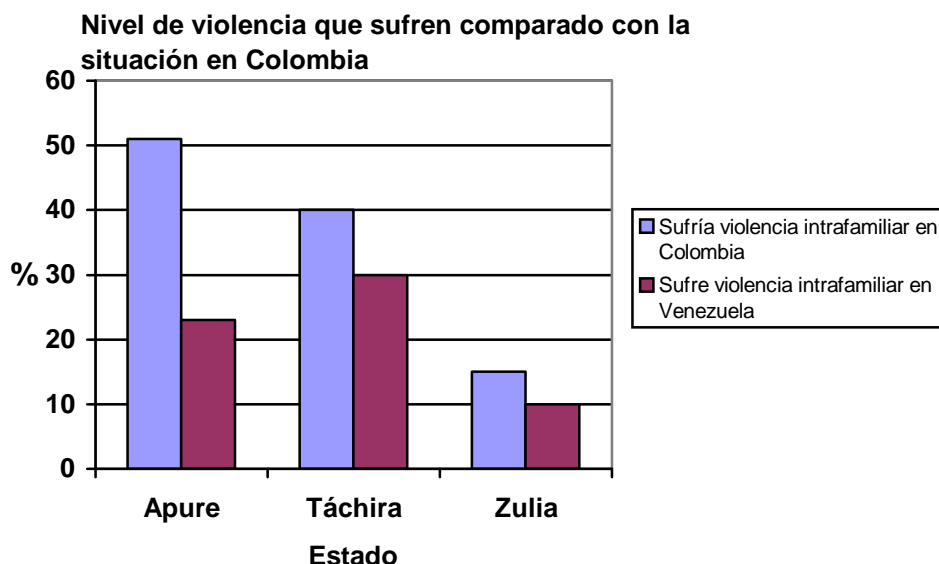


Gráfico 5

⁵³ Relato de una mujer solicitante de refugio, entrevistada en El Amparo, Alto Apure, 27 de julio de 2007.

⁵⁴ Entrevista con Cáritas-San Cristóbal, 19 de septiembre de 2007.

Como se observa, las entrevistas muestran que en todos los estados más mujeres sufrieron violencia intrafamiliar en Colombia que en Venezuela. Igualmente, muestran un patrón en que es más probable que mujeres que han sufrido violencia física y psicológica por parte de sus parejas en Colombia, experimenten relaciones violentas con sus nuevas parejas en Venezuela. El caso de una mujer solicitante de refugio en el Kilómetro 8 Adentro, una hora del Nula, Alto Apure es emblemático de este fenómeno:

Su primer esposo, con quien tuvo cinco hijos, fue asesinado por la guerrilla en Colombia. Durante años la había maltratado física y psicológicamente. Como explicó ella, *“fue terrible. Me pegó con platos, palos de madera...una vez incluso me lanzó un cuchillo”*. Después de que fue asesinado su esposo, ella conoció a su actual esposo. De igual manera su relación se ha caracterizado tanto por la violencia física como verbal. Muchos días su esposo llega a las dos o tres de la mañana borracho y exigiendo que le prepare comida. Le pega enfrente de sus niños y trata diferentemente a los niños de su primer esposo. Incluso le impide tomar precauciones para evitar tener más niños (véase página 25) resultando que actualmente tiene nueve hijos. Con tantos hijos y dependiendo de su esposo económicamente, por mucho tiempo se vio imposibilitada para dejar a su esposo. Sin embargo, en septiembre de 2007 finalmente lo dejó, buscando refugio con sus nueve niños en casa de unos conocidos. Según el SJR, al enterarse, el esposo se fue a buscarla y la obligó por la fuerza a volver a vivir con él.⁵⁵

Las entrevistas dejan ver también que algunas mujeres, más que huir de la violencia perpetrada por los grupos armados colombianos, huyen de la violencia dirigida en su contra por sus parejas:

- *En agosto de 2007 una mujer colombiana llegó a Guasdalito, en el Alto Apure, huyendo de su esposo después de siete años de maltrato. Estando amenazada de muerte por haberle abandonado, se encuentra oculta, con su bebé de ocho meses en la casa de su hermana. Ante la falta de documentos de identidad no ha denunciado la amenaza a las autoridades por miedo de ser devuelta a Colombia.*⁵⁶

Los resultados muestran que en algunos casos al asumir nuevos roles que fueron previamente negados las mujeres se empoderen en el seno del hogar. Sin embargo, en otros casos, las presiones psico-afectivas causadas por el conflicto armado colombiano junto con la realidad de encontrarse como refugiada en un país ajeno, y la privación económica que tienen que aguantar cuando llegan, puede exacerbar la tensión entre las parejas y reforzar las igualdades de género ya existentes. Mientras que la violencia de género experimentada por la mujer dentro del hogar varía mucho entre las mujeres, es importante destacar la capacidad increíble de resistencia de las mujeres, de superar las presiones psico-afectivas que sufrieron en Colombia y de crear una nueva vida en Venezuela.

3.2.1.2 El impacto del desplazamiento en las niñas y adolescentes solicitantes de refugio

Las niñas y adolescentes también se ven afectadas por el cambio de roles, ya que ante la situación económica precaria en que muchas madres se ven obligadas a trabajar, las niñas se ven obligadas a abandonar la escuela y a asumir el papel de madre de los hermanos

⁵⁵ Entrevista con una mujer refugiada y el SJR en el Nula, 25 de julio de 2007.

⁵⁶ Entrevista con la hermana, una solicitante de refugio, 15 de agosto de 2007.

menores o en otros casos a buscar trabajo para complementar los ingresos familiares. Por ejemplo, en el caso de una mujer solicitante de refugio soltera con seis hijos en Machiques, la madre encargó a su hija de quince años para que cuidara a sus hermanos menores, mientras ella se iba a una finca para trabajar con un hombre que acababa de conocer. No le permitió ir a la escuela o terminar un curso de panadería que estaba haciendo con Cáritas. Ante esta situación la adolescente empezó a desempeñarse como trabajadora sexual, muchas veces dejando a los hermanos menores solos mientras ella trabajaba por la noche.⁵⁷

Ante esta situación, muchas adolescentes optan por encontrar una pareja que las saque pronto del lado de los padres o de su papel precoz de ser cuidadora de sus hermanos menores. Debido a este motivo, existen bastantes madres muy jóvenes. En Táchira, según Cáritas, es bastante común dentro de la población refugiada, que haya adolescentes entre 16 y 19 años que quedan embarazadas. En Machiques la edad a la que suelen quedarse embarazadas es todavía menor habiendo casos incluso de niñas que quedan embarazadas a los 13 años. En muchos de estos casos y ante el abandono de sus respectivas parejas, muchas continúan conviviendo con sus familias. Por ejemplo, en el sector Rosa Grande en las afueras de Machiques, en Zulia, viven tres adolescentes, una de 14 años y dos de 16, todas madres. En todos los casos sus parejas las abandonaron cuando se enteraron de que estaban embarazadas. Todas asistieron a la escuela en Colombia, mientras que desde que llegaron a Venezuela ninguna lo ha hecho. Todas se quedan en casa cuidando a sus bebés y ayudando a sus padres con los quehaceres de la casa. Aunque sus aspiraciones escolares continúan, al no tener con quien dejar los niños o los recursos necesarios para dejarlos en una guardería, prefieren quedarse en casa a expensas de la caridad de vecinos o lo que la oficina de Cáritas pueda brindarles desde el área de asistencia humanitaria.⁵⁸



Tres adolescentes en Machiques con sus bebés. Al enterarse del embarazo sus parejas las abandonaron. © SJR

⁵⁷ Entrevista con Cáritas-Machiques, 18 de julio de 2007.

⁵⁸ Entrevista con las tres adolescentes y Cáritas-Machiques, 18 de julio de 2007.

Según Cáritas, en el estado Zulia, también existen casos donde los padres prácticamente *venden* a sus hijas. Dejan que se vayan con hombres mayores a cambio de comida, animales u otro tipo de beneficio para la familia. Por ejemplo, en Machiques, una madre soltera solicitante de refugio obligó a su hija de 10 años a irse a vivir con un hombre indígena de 20 años. En otro caso, según Caritas, una solicitante de refugio también en Machiques ofreció a otro solicitante de treinta años a su hija de 15 años.

3.2.1.3 La violencia económica

La participación económica hace referencia principalmente a como se toman las decisiones económicas, como se invierten los ingresos familiares y el grado de igualdad entre la mujer y el hombre para tomar estas decisiones.

A nivel mundial, el incremento de la participación de la mujer en el mercado laboral no se ha traducido en un aumento proporcional de la participación económica dentro de la familia. Desigualdades prevalecen en la toma de decisiones en cuanto a la distribución y control de los recursos dentro de la familia. Las mujeres suelen tener más poder de decisión sobre gastos de alimentación y otros gastos domésticos, mientras que los hombres tienen más control sobre compras de otros bienes no relacionados con los quehaceres de la casa, como la compra de tierras, vehículos, etc.

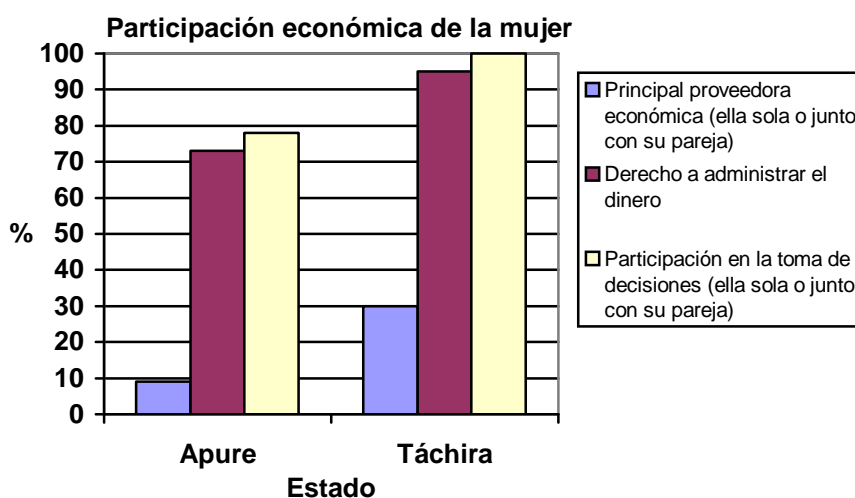


Gráfico 6

No se incluyó estas preguntas en las entrevistas en Machiques.

Como se observa, en Alto Apure, la mujer es el principal proveedor económico para sus hogares en solamente el 9% de los casos, mientras que el hombre lo es en el 56% de los casos. En Ureña, según los resultados de las entrevistas, la situación parece más equilibrada: en un 30% de los casos, la mujer era la principal proveedora económica en la familia, en un 30% de los casos lo era el hombre y en la mayoría de los casos (35%) lo eran los dos.

En cuanto a la administración del dinero, en Alto Apure la gran mayoría de las mujeres entrevistadas (el 73%) tenía derecho a la administración del dinero dentro de la familia. Esta



cifra era mayor en Ureña donde el porcentaje era del 95%. En relación con las decisiones económicas sobre la administración del dinero, en Alto Apure la mayoría de las decisiones (el 56%) eran tomadas por la pareja de forma conjunta. En Ureña, la mayoría de las decisiones eran tomadas por la mujer (el 53%).

Esta diferencia en la participación económica de la mujer en el Alto Apure y Ureña, se debe principalmente a que en Ureña hay un porcentaje más elevado de mujeres que son económicamente activas, y un número más elevado de mujeres solteras en el grupo de mujeres entrevistadas. Además, mientras que todas las mujeres entrevistadas en Ureña viven en las afueras de Ureña y tienen acceso a trabajo, especialmente en la fabricación de jeans, muchas de las mujeres entrevistadas en Alto Apure viven en el campo. En muchos casos son las mujeres que se quedan en casa cuidando los niños o trabajando los cultivos.

3.2.1.4 La violencia sexual

La toma de decisiones sobre el número de hijos deseados, el ejercicio de la sexualidad y la utilización de anticonceptivos, no se realiza por consenso en la pareja, sino que es más bien el hombre quien decide en torno a estos temas. Han sido varios los casos de mujeres que han reconocido haberse visto obligadas a mantener relaciones sexuales con sus parejas. El SJR y otras organizaciones que trabajan con la población refugiada, consideran que siendo un tema tan delicado, es muy probable que, a pesar de la falta de denuncia, este tipo de violación por parte del esposo sea bastante común. Una mujer solicitante de refugio quien fue amenazada por su esposo, relató al SJR tras separarse de él: *“me obligaba a tener sexo como un animal y si no quería me pegaba y me decía que tenía a otra persona.”*⁵⁹ Como explica el ACNUR, los hombres, además de obligar a sus parejas a tener sexo, *“presentan un alto nivel de machismo y no aceptan que sus mujeres utilicen métodos anticonceptivos, ya que se cree que ellas los pueden engañar.”*⁶⁰ Asimismo, tener muchos niños puede ser una forma de controlar a sus mujeres y mantenerlas en casa, dependientes de sus esposos. En varias entrevistas las mujeres contaron que sus esposos no les permiten usar anticonceptivos para evitar tener más niños. El caso de una mujer solicitante de refugio en el Kilómetro 8 Adentro, una hora de El Nula, Alto Apure es emblemático de esto. El SJR en Nula contó:

*Tenía cinco hijos con su primer esposo quien fue asesinado por la guerrilla en Colombia. Después de dar a luz a dos hijos más con su nueva pareja, la madre quería esterilizarse. Sin embargo, el esposo no se lo permitió. Desde entonces ha dado a luz a dos niños más y el esposo le sigue prohibiendo que tome precauciones.*⁶¹

Según Cáritas, *“muchas veces estas mujeres no quieren tener relaciones sexuales con su compañero y se sienten obligadas a cumplir con el marido para no correr el riesgo de ser abandonadas ya que ellas son en su mayoría campesinas dependientes del hombre y temen no desempeñarse bien en alguna labor y cubrir con sus responsabilidades y necesidades en el hogar.”*⁶²

La situación económica precaria en que se encuentran la gran mayoría de las familias refugiadas cuando llegan a Venezuela, presenta riesgos específicos para las mujeres y niñas, en cuanto a acoso sexual por parte de otros familiares. Como se ha mencionado anteriormente, existen casos, en particular, en el estado Zulia, en donde la madre o los

⁵⁹ Entrevista con una mujer solicitante en Elorza, Alto Apure, 6 de julio de 2007.

⁶⁰ Citado en UNIFEM, *Genéro, desplazamiento y refugio*. Op. Cit. Pág. 56.

⁶¹ Entrevista con el SJR en el Nula, 25 de julio de 2007.

⁶² Correspondencia electrónica Cáritas-Machiques, 19 de noviembre de 2007.

padres dejan a los hijos bajo la custodia de otros familiares o conocidos mientras que trabajan en una finca, exponiéndolos así en algunos casos a ser víctimas de abuso sexual.

Igualmente, el hacinamiento en que viven las familias cuando llegan a Venezuela, les hace mucho más vulnerables a sufrir violencia sexual. Es muy común que cuando llegan a Venezuela toda la familia duerma en el mismo cuarto, a menudo compartiendo camas y presenciando así los niños las relaciones sexuales de sus padres.



Sector Rosa Grande en las afueras de Machiques, donde varias familias refugiadas colombianas viven en condiciones de hacinamiento. © SJR

3.3 La violencia en la comunidad

Solamente dos de todas las mujeres entrevistadas manifestaron haber sido víctimas de violencia sexual en su comunidad, los dos casos en su lugar de trabajo (véase página 27). Igualmente, solamente dos mujeres, una en Machiques y otra en Ureña, manifestaron haber sido víctimas de violencia física, una como consecuencia del rechazo de una familia venezolana por la presencia de sus niños en la escuela, y otra en Ureña, cuando una mujer soltera recién llegada de Colombia, intentó invadir un terreno baldío para establecer su casa.⁶³

De hecho, según los resultados de las entrevistas, la gran mayoría de las mujeres entrevistadas en la zona fronteriza con Colombia dijeron sentirse integradas en su comunidad (el 84% en el Alto Apure, el 83% en Machiques y el 90% en Ureña). Como se ha mencionado anteriormente, esta alta sensación de integración se debe a los altos niveles de movilidad social y comercial entre Colombia y Venezuela y al permanente flujo de población entre los dos países, que ha resultado en una gran afinidad cultural entre los dos países.

⁶³ En las afueras de Ureña existe un área que ha sido invadida principalmente por colombianos que han huido la violencia en Colombia. Mientras anteriormente el terreno era destinado por la alcaldía para un cementerio y residencias, hoy día los habitantes han logrado varios mejoramientos a su comunidad incluyendo la instalación de agua y electricidad.

Más que violencia física, psicológica o sexual, la mayoría (el 55%⁶⁴) de las mujeres que manifestaron haberse sentido discriminadas por su nacionalidad, (en el Alto Apure el 28%, el 36% en Machiques y el 50% en Ureña) afirmaron que este hecho estaba relacionado con la falta de documentos de identidad que legalizan su situación en Venezuela. Esto incluye, el no poder acceder a varios beneficios del Estado⁶⁵ por no tener cédula venezolana. Como manifestó una mujer solicitante, *“Me preocupa no tener los papeles porque por eso me cohíben de muchos beneficios que da el estado venezolano.”*⁶⁶ Igualmente, la falta de documentos de identidad les dificulta mucho la libertad de movimiento, el acceso a un trabajo digno y a acceder a materiales de valor para poder establecer su propio negocio. Para poder tener un taller de costura de jeans en Ureña, Táchira, por ejemplo, hace falta comprar máquinas de coser. Sin embargo, sin cédula venezolana no se puede. Como explica otra mujer solicitante viviendo en el Cují, Ureña, *“Uno no tiene derecho a nada... tiene que tener permiso para tener una maquina y si no, te pueden multar.”*⁶⁷

El 45% de las mujeres restantes (el 65% en Alto Apure, el 60% en Machiques y el 11% en Ureña) señaló que se sintió discriminada por comentarios discriminatorios por parte de sus vecinos, la mayor parte durante los primeros meses después de su llegada a Venezuela. Por ejemplo, algunas mujeres relataron al SJR como, al llegar a Venezuela, sus vecinos tacharon a ellas o a su familia de “guerrilleros.”⁶⁸ La razón por la cual en Ureña el porcentaje es mucho menor se explica por el hecho de que todas las mujeres entrevistadas viven en un área donde la gran mayoría de los habitantes son colombianos.

Se informó al SJR sobre algunos casos aislados de violación sexual o física por parte de vecinos, principalmente abusos sexuales dirigidos a niñas que han sido dejadas solas o bajo la custodia de vecinos o familiares que los padres trabajan. Su condición de niñas las expone a peligros de acoso, violencia sexual y maltrato físico y psicológico tanto dentro como fuera de su hogar:

- En el estado de Zulia una adolescente de 12 años fue llevada a una finca con su abuelo mientras que su madre se desempeñaba como trabajadora del hogar en Machiques. Según informes, el abuelo y el encargado de la finca abusaron sexualmente de ella.⁶⁹

La población refugiada indígena en el estado de Zulia, según Cáritas-Machiques, está aun más discriminada dentro de la población que sus contrapartes venezolanas. A pesar de que los indígenas colombianos suelen trabajar en el campo con los otros paisanos indígenas, no se sienten identificados con ellos y aunque sus contrapartes venezolanos les ayudan al principio, según la experiencia de Cáritas, luego quieren que se vayan. En la comunidad indígena de Manastara, según Cáritas, las familias indígenas locales mandaron a una familia indígena que había llegado huyendo de la violencia en el territorio colombiano a la última comunidad, desde donde tiene que andar unas seis horas para ir a trabajar. De lo que

⁶⁴ El 35% en el Alto Apure, el 89% en Ureña y el 40% en Machiques.

⁶⁵ El gobierno del Presidente Chávez ha establecido varios programas y políticas con el fin de reducir la pobreza, por ejemplo las varias misiones que son dirigidas a los sectores sociales más marginados del país y que abordan los temas de educación, salud, vivienda y alimentos. Mientras que solicitantes de refugio pueden participar en las misiones educativas no pueden beneficiar de las becas que se dan para facilitar la asistencia a las clases. Igualmente, no pueden beneficiarse de la asistencia gubernamental para viviendas.

⁶⁶ Comentario de mujer solicitante de refugio en el Cují, Ureña, 20 de Septiembre de 2007.

⁶⁷ Entrevista con mujer solicitante de refugio, Ureña, 20 de septiembre de 2007.

⁶⁸ Entrevista con mujer refugiada en el Sector Rosa Grande, Machiques, 17 de julio de 2007.

⁶⁹ Entrevista con el Consejo Municipal de Niños y Adolescentes, Machiques, Zulia, 19 de julio de 2007.



cosechan tienen que darles una parte. Según Caritas, algunas familias indígenas buscando refugio en Venezuela, tienen que pagar arriendo a veces al doble del precio normal.⁷⁰

Según algunas fuentes también existen redes de tráfico de personas – principalmente de niñas y adolescentes – para trabajo sexual y doméstico dentro de Venezuela y a nivel internacional. Mientras que se sabe muy poco sobre este fenómeno, parece que afecta igual tanto a las mujeres venezolanas como a las colombianas.

3.4 La violencia en el trabajo

Solamente dos mujeres entrevistadas habían sufrido algún tipo de VSMG en el lugar de trabajo. Una solicitante de refugio en Guasualito, Alto Apure, relató al SJR como fue víctima de acoso sexual y propuestas deshonestas en una finca donde trabajaba. Igualmente, otra solicitante de 17 años en El Nula que trabajaba como trabajadora del hogar contó como el dueño de la casa le acosaba sexualmente e intentó tener relaciones sexuales con ella. Siendo menor de edad y sin documentos de identidad no lo denunció por temor a ser deportada. Este porcentaje pequeño demuestra que las mujeres solicitantes de refugio no sufren de una manera sistemática de VSMG en el lugar de trabajo. Además, los pocos casos que existen, no evidencian que las mujeres colombianas estén aun más discriminadas por ser colombianas, sino que este tipo de abuso tiene que ver más con el tipo de trabajo, que les expone a una situación de alta vulnerabilidad.

De acuerdo con las respuestas de las mujeres entrevistadas en los tres estados y varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, por lo general, las mujeres refugiadas no suelen sufrir de acoso sexual o maltrato físico en el lugar de trabajo o por lo menos no lo denuncian. Ante la falta de documentación que legaliza su permanencia en el país y la vulnerabilidad que este estatus conlleva, las mujeres se quejan mucho más de abusos de sus derechos laborales y de sobreexplotación, incluyendo la no cancelación de su sueldo y la mala alimentación. Suelen hacer los trabajos menos remunerados, sin contratos, beneficios sociales o alguna estabilidad laboral y en las condiciones más precarias, por ejemplo, son contratadas para la fabricación de jeans en Ureña⁷¹, como trabajadoras del hogar, trabajadoras sexuales, en el trabajo informal o trabajando solas o con su esposo en fincas donde a veces ni reciben un sueldo por su trabajo.

Como explica Cáritas-Machiques, *“A nivel laboral todos los solicitantes de refugio son explotados, por ejemplo casi sin excepción los hombres y mujeres trabajando en las fincas son colombianas o indígenas (venezolanos/colombianos). El único venezolano es el dueño. En las fincas muchas veces las mujeres acompañan a su esposo, hacen la comida para todos los hombres, limpian la casa del dueño de la finca, lavan etc. pero no reciben ningún sueldo por su trabajo...El colombiano tiene que agradecer al patrón, primero que no le denuncie para que no le deporte y segundo que le de un techo...Las fincas están llenas de colombianos por esto; si contratan a venezolanos tienen que cumplir con la ley.”*⁷²

Las mujeres que son empleadas como trabajadoras del hogar suelen ser mujeres colombianas. Una mujer refugiada mayor de edad que llegó a Machiques, estado de Zulia en 2006 relató a Cáritas-Machiques como había dejado su trabajo como trabajadora del hogar después de cinco meses de estar prácticamente presa en la casa de sus empleadores. Según Caritas, *“no la dejaron hacer nada, no podía salir de la casa, ni para dejar a los niños en la escuela, inscribirlos, comprar cosas para sus hijos...Dejó esta casa*

⁷⁰ Entrevista con Cáritas-Machiques, 18 de julio de 2007.

⁷¹ Por ejemplo, una mujer solicitante de refugio contó al SJR como gana 10.000 (aprox. 4 US\$) para completar 250 docenas de ganchos para jeans en Ureña, lo que normalmente le tarda unos tres días.

⁷² Entrevista con Cáritas-Machiques, 18 de julio de 2007.



*en diciembre de 2006 y en febrero de 2007 empezó en otra casa donde la situación es muy parecida, incluso, la patrona no le deja salir para ir a Maracaibo para que sellen su documento provisional, era la patrona la que iba a sellar el documento por lo que no permitía a la Secretaría Técnica Regional de Zulia el adecuado seguimiento al caso.*⁷³

Según Cáritas-Machiques la gran mayoría de las trabajadoras sexuales que trabajan en Machiques son colombianas. Ante una situación económica precaria y ante las urgentes y múltiples necesidades a las que se enfrentan, en particular las mujeres solteras, estas mujeres son particularmente vulnerables a abusos de sus derechos.

3.5 La violencia por el Estado

Ninguna de las mujeres entrevistadas manifestó haber sido víctima de violencia física o sexual por parte de funcionarios del Estado. Solamente en Apure, se registraron los casos de seis mujeres que habían sufrido maltrato verbal por parte de funcionarios del Estado, todos los casos por agentes de la Guardia Nacional cuando intentaban pasar por las alcabalas. Mientras que ninguna de las mujeres entrevistadas había sido víctima de violencia sexual por parte de funcionarios del Estado, se recibió información sobre un caso de violencia sexual en contra de una mujer colombiana cerca del Nula, estado Apure. Aunque la mujer no había solicitado el estatus de refugiado, su caso demuestra la vulnerabilidad de las mujeres colombianas que carecen de la documentación adecuada que las legaliza en el territorio venezolano. Igualmente demuestra el nivel de impunidad que gozan los funcionarios del Estado que cometen violaciones de los derechos humanos:

El 27 de Junio del 2004 una mujer colombiana de 24 años fue violada por un soldado del ejército venezolano mientras estaba detenida por la noche en el puesto de control La Charca a unos 40 kilómetros de El Nula, en el Alto Apure. Unos días antes un soldado le había quitado su cédula de identidad colombiana. Al volver al puesto de control y pedir su cédula, según explica ella, el soldado le dijo que “me iba a dejar encerrada dentro de un cuarto por irresponsable.” Le quitaron 230.000 Bs. (aprox. US\$ 100) y no le dejaron ir. Le obligó a tomar varias cervezas y a dormir en condiciones malas. Según ella, “él me acostó a la fuerza, y empezó a tocarme y a manosearme a la fuerza. Había mucho zancudo, yo le dije que ahí no iba a dormir, que mandara a traer un mosquitero o un toldillo el me dijo que no se podía que si quería me fuera para el batallón. El me dijo que me iba a llevar para el batallón que allá había una cama con mosquitero y una pieza segura donde podía yo dormir...cuando llegamos allá eran mentiras, solo había una habitación con dos camas, yo llegue y me acosté y el se acostó conmigo, empezó a manosearme y a tocarme, me agarró duro, me dijo si usted no se deja de por las buenas, se deja de por las malas, yo le dije en este momento no quisiera ni vivir, me dijo te quieres morir y agarró el FAL y me amenazó, yo le dije no me mate, el tiró el arma y me siguió tocando...me dijo si usted se deja le entrego la cédula y la plata, en ese instante me agarró a la fuerza, me quitó el pantalón y se colocó un condón y me violó.”⁷⁴ Con el apoyo del SJR y la Defensoría de Derechos Humanos de la Parroquia en el Nula, la víctima de la violación presentó una denuncia, identificando al perpetrador. Posteriormente ella volvió a Colombia. Según información del SJR nadie ha sido llevado a los tribunales por este crimen.

La existencia de este caso de abuso serio de poder, aunque sea aislado, es de gran preocupación. Sin embargo, hay que reconocer que el hecho de que no se registren más casos de abuso sexual, agresión física o verbal – como se ha registrado en otros países

⁷³ Entrevista con Cáritas-Machiques, 18 de julio de 2007.

⁷⁴ Denuncia presentada por la víctima.



receptores de refugiados colombianos como en Ecuador,⁷⁵ refleja un patrón positivo en cuanto al tratamiento por parte de los funcionarios del Estado a las mujeres refugiadas. Uno de los motivos de este éxito, puede ser las iniciativas llevadas a cabo para capacitar y sensibilizar a estos funcionarios, especialmente a partir de la recién aprobada Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.⁷⁶

De hecho, por lo general las mujeres entrevistadas dicen que los funcionarios del Estado, principalmente agentes de la Guardia Nacional en las alcabalas, las tratan con respeto y que muchas veces las tratan mejor que a sus esposos, especialmente cuando vienen acompañadas de sus niños o cuando son ancianas. Esta tendencia positiva de las autoridades venezolanas fue confirmada por varias organizaciones que trabajan con la población refugiada en los tres estados.

3.5.1 El abuso de poder por parte de oficiales del estado

Más que violencia sexual, física o verbal, las mujeres entrevistadas se quejaron más de abusos de poder, principalmente extorsiones llevadas a cabo por parte de los miembros de la Guardia Nacional⁷⁷ en las alcabalas. En Machiques el 40% de las mujeres entrevistadas se quejó de la extorsión llevada a cabo por parte de los funcionarios de la Guardia Nacional, mientras que en Ureña el porcentaje era el 16% y en Apure el 9,5%.

Una mujer solicitante de refugio que vive en Machiques, informó al SJR que, *“me han pedido 50, 60, 70 hasta 100,000 (aprox. 23 a 46 US\$) bolívares por pasar la alcabala pero no los pago. Me detienen por una o dos horas y luego me dejan seguir.”*⁷⁸ En los tres estados las mujeres hablaron de cifras que van desde 2.000 hasta 200.000⁷⁹ bolívares (entre menos de un dólar hasta aprox. 93 US\$), para poder hacer un viaje y transitar por un territorio en donde se encuentran varias alcabalas. En el Nula, estado Apure, el SJR comentó que es muy común que agentes de la Guardia Nacional o del Ejército cobren al menos 2.000 bolívares a cada colombiana indocumentada para poder pasar por la alcabala. Como explica el abogado del SJR en El Nula, *“para el militar estar en una alcabala es un negocio. Ven al colombiano indocumentado como uno de sus varios “clientes”. Igual como cobran para que lleven combustible, arroz, leche, armas etc. al otro lado de la frontera, le cobran a los colombianos indocumentados o aquellos que están solicitando refugio.”*⁸⁰

Así que, la extorsión, más que una práctica específicamente dirigida a la población refugiada, representa una expresión más de los altos niveles de corrupción en los organismos del Estado en donde algunos funcionarios se aprovechan de cualquier oportunidad para sacar beneficio personal.

Además de la extorsión, otros abusos de poder se manifiestan en las vidas de las mujeres refugiadas. Por ejemplo, el caso de una mujer soltera, jefa del hogar, con cinco hijos que vive en el pueblo fronterizo de La Victoria en el Alto Apure. Ella relató al SJR, que agentes

⁷⁵ El informe de UNIFEM, *Mujeres al Borde* señala casos en donde el personal de migración piden favores sexuales a cambio de no detener o deportar a colombianas indocumentadas o irregulares. Véase Pág. 71.

⁷⁶ De acuerdo con los artículos 20 a 23 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, El Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), en coordinación con otros ministerios gubernamentales y el Tribunal Supremo de Justicia, se encarga de promover programas de sensibilización y capacitación de las personas que se dediquen a la atención de las víctimas de violencia o a la administración de justicia.

⁷⁷ Para más información sobre los altos niveles de corrupción dentro de la Guardia Nacional véase UNIFEM, *Género, desplazamiento y refugio*, Op. Cit. Págs. 21-22.

⁷⁸ Entrevista con una mujer solicitante de refugio, 17 de julio de 2007.

⁷⁹ Según Cáritas-San Cristóbal, la Guardia Nacional pide hasta 200,000 Bolívares para poder pasar por las alcabalas que existen en el corredor fronterizo en el estado Táchira.

⁸⁰ Entrevista con el abogado del SJR en El Nula, 25 de octubre de 2007.



del ejército venezolano suelen llegar a su bodega a robarle la cerveza, “trabajo, intento ahorrar y luego viene el ejército y se llevan el ahorro.”⁸¹ No ha denunciado el abuso de poder por miedo a represalias por parte del ejército.

El SJR explica que la falta de documentación les hace mucho más vulnerables a abusos de poder por parte de autoridades venezolanas, “En la experiencia de solicitantes de refugio acompañados por el SJR, ante la ausencia de documentación, ellos han vivido situaciones de detenciones en alcabalas por periodos de hasta 3 horas bajo el sol, impidiéndoles movilizarse a puestos de salud, a ONG[s] que les acompañan u oficinas del estado venezolano, siendo acusados de ser indocumentados ilegales, que deben ser deportados.”⁸² Incluso ha habido casos en donde agentes de la Guardia Nacional han roto o confiscado documentos provisionales o constancias de solicitantes de refugio⁸³ cuando intentan pasar las alcabalas. Una mujer solicitante de refugio que vive en las Piedritas cerca del Nula, en el Alto Apure, relató como a finales de 2006 un agente de la Guardia Nacional le quitó su constancia que llevaba del SJR cuando intentó pasar por una alcabala. Solamente después de que la oficina del SJR en El Nula hablara con el oficial, la dejaron pasar.⁸⁴ Sin embargo, de acuerdo con las entrevistas, este tipo de tratamiento en las alcabalas afecta más a los hombres y por lo general tratan con más respeto a las mujeres especialmente cuando están con sus hijos.

En este contexto no es de extrañar que el 33% de las mujeres entrevistadas en Ureña y el 17% en el Alto Apure, manifestara que su preocupación principal es la obtención de documentos que legalice su presencia en el país.

3.5.2 La vulnerabilidad por la falta de documentos de identidad

Además de la práctica de extorsión y otros problemas relacionados con la libertad de movimiento, la capacidad de las mujeres refugiadas de disfrutar de sus derechos también se ve afectada por su falta de documentos de identidad. La falta libertad de movimiento puede tener consecuencias graves en el acceso a la salud, especialmente para mujeres en periodos de gestación y lactancia y con niños:

- En 2005, efectivos de la Guardia Nacional no dejaron pasar a una mujer refugiada, embarazada de gemelos, en dos ocasiones, cuando intentó ir a Guasualito para hacerse el control prenatal, a pesar de que había hecho la solicitud para el estatus de refugiado. Por no haberse hecho ningún control prenatal durante su embarazo, no sabía que esperaba gemelos y cuando dio a luz con la ayuda de una vecina, murió su segundo bebé.⁸⁵

Para muchas mujeres esta situación genera ansiedad, temor, incertidumbre y desconfianza. Ante este estado psicológico muchas mujeres casi no salen de la casa. Este escenario es mucho más evidente en las áreas rurales, en donde para llegar al centro urbano más cercano tienen que pasar por una alcabala. Por ejemplo, en las aldeas Macanillal y Puerto Infante, a las orillas del río Arauca en el estado Apure, donde la única forma de transporte es la lancha o canoa, las mujeres entrevistadas casi nunca salen de la casa, “siempre es el esposo el que sale.”⁸⁶

⁸¹ Entrevista con mujer solicitante de refugio, 7 de septiembre de 2007. La Victoria, Estado Apure.

⁸² PROVEA, *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela*. Op. Cit. pág. 249.

⁸³ Antes de que se establecieran las Secretarías Técnicas regionales, ACNUR, el SJR y Caritas, entregaron a los solicitantes una constancia que les identificaba como solicitantes de refugio. Sin embargo dicha constancia no tenía ningún fundamento legal.

⁸⁴ Entrevista con mujer refugiada en las Parcelas, cerca del Nula, 25 de julio de 2007.

⁸⁵ Los archivos de SJR en Guasualito.

⁸⁶ Entrevista con mujer refugiada viviendo en Macanillal, Alto Apure, 2 de agosto de 2007.



Una familia solicitante de refugio viviendo al lado del río en Puerto Infante, Alto Apure. Su única forma de transporte es con lancha © SJR

Otro factor que afecta más a las mujeres, en su condición de madres y cuidadoras de los niños, es la preocupación y ansiedad que genera la precaria situación en la escolarización de sus niños. El 33% de las mujeres entrevistadas en Ureña y el 17% en Alto Apure, mencionó ésta como su preocupación principal. Los niños solicitantes de refugio colombianos, hasta que se resuelva su situación legal, tienen derecho a acudir al colegio pero no a acceder a los títulos correspondientes; es decir los títulos quedan congelados. Ante esta situación en ciertas poblaciones fronterizas, por ejemplo en La Victoria y El Amparo, en Alto Apure, ambos situados en las orillas del río Arauca, frontera con Colombia, los niños pasan diariamente a Colombia, a pesar de los riesgos, para poder asistir a la escuela.

4 La respuesta institucional

4.1 Las políticas estatales para brindar protección a mujeres refugiadas

Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, pues constituye uno de los ataques más flagrantes a [los] derechos humanos fundamentales de las mujeres como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución.

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Los derechos humanos de las mujeres en situación de refugio en Venezuela están protegidos por los instrumentos internacionales de derechos suscritos y ratificados por el Estado venezolano.⁸⁷ Además de estos instrumentos, la legislación nacional cuenta con la

⁸⁷ Véase la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951; El Protocolo Adicional sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, La Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 22 y 23, ratificada por Venezuela en 1977); La Convención sobre Asilo Político de 1933; La Convención de Caracas sobre Asilo

Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas (LORRAA), la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (promulgada en 1993 y reformada en 1999), y la recién aprobada Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada en Noviembre de 2006.



Un anuncio por el Instituto Merideño de la Mujer y la Familia (IMMFA) para concientizar a las mujeres sobre la nueva ley. © SJR

La nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que entró en vigor en marzo de 2007, se caracteriza por ser mucho más completa que la anterior *Ley de la Mujer y la Familia* (1998). Mientras la antigua ley contemplaba tan solo cinco tipos de violencia, la nueva ley establece 20 formas de violencia contra la mujer, de las cuales, 18 se traducen en tipos delictivos y 14 son sancionados con prisión.⁸⁸ Según el artículo 4 de la nueva ley, “*Todas las mujeres con independencia de su nacionalidad, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tienen garantizados los derechos reconocidos en esta Ley.*”

Igualmente, de acuerdo con LORRAA, mientras la persona es solicitante de refugio tiene derecho a “*recibir protección contra la devolución involuntaria al territorio del que vienen huyendo*” y de “*acudir al ACNUR o cualquier otro organismo público o privado, para solicitar asistencia.*” El artículo 13.1 estipula que la Comisión Nacional de Refugiados (CNR) tiene la responsabilidad de “*orientar y coordinar las acciones necesarias para brindar protección, asistencia y apoyo jurídico a las personas solicitantes de refugio y a los refugiados y*

Territorial de 1954; El Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, ratificado en 1986; La Declaración de San José, 1994; La Ley aprobatoria del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de Venezuela y el Alto Comisionado de ACNUR, 1996; La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 13 y 14); La Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984); La Declaración Andina sobre Derechos Humanos (2002) y la CEDAW, ratificada en 1983.

⁸⁸ La antigua ley, la *Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia* (1998) calificó como delitos: Amenaza, violencia física, violencia psicológica, acceso carnal violento y acoso sexual, mientras que la nueva Ley contempla: violencia psicológica, acoso u hostigamiento, amenaza, violencia física, violencia sexual, acto carnal con víctima especialmente vulnerable, actos lascivos, prostitución forzada, esclavitud sexual, acoso sexual, violencia laboral, violencia obstétrica, esterilización forzada, ofensa pública por razones de género, violencia institucional, tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes, trata de mujeres, niñas y adolescentes (artículos 39 a 56). Estos tipos de violencia no son necesariamente excluyentes entre sí. Véase el apéndice I para una descripción de los diferentes tipos como definidos en la nueva ley.



refugiadas.” Asimismo, dicha ley asegura que, “Los refugiados o refugiadas gozarán en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela de los mismos derechos de los extranjeros, con las limitaciones establecidas en la Constitución y demás leyes de la República (artículo 22).

A pesar de algunos avances en hacer más eficiente⁸⁹ el actual proceso para solicitar estatus de refugiado en Venezuela, dicho proceso sigue tardando por lo general entre seis y ocho veces más de lo que esta estipulado en la ley (entre un año y medio y dos años comparado con los 90 días en LORRAA). Sin embargo, el SJR reconoce que ha habido algunos avances importantes recientes en la política del Estado venezolano hacia los refugiados, como por ejemplo, el anuncio a finales de octubre de 2007 que señala que los solicitantes de refugio en Venezuela tendrán acceso a operaciones bancarias.⁹⁰

Según varias fuentes, el proceso de negociación y aprobación de la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y el debate que este proceso conllevó, tuvo un impacto positivo en relación con el nivel de sensibilización en la población en general sobre los derechos de las mujeres. Además de ampliar la definición de la violencia en contra de las mujeres, la nueva ley extiende las responsabilidades de los varios órganos del Estado para llevar a cabo programas y planes de capacitación, contempla la creación de tribunales especializados⁹¹ en casos de violencia en contra de la mujer y propone varios mecanismos para apoyar a la mujer agredida como asistencia jurídica gratuita, casas de abrigo, entre otras.

De acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado venezolano garantiza la igualdad de todas las personas ante la ley (artículo 21), la protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia (artículo 75) y la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo (artículo 88). El mismo artículo reconoce el trabajo del hogar como “*actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social*” y que “*Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley.*”⁹²

De igual manera los derechos laborales consagrados en la Ley Orgánica de Trabajo, vigente desde 1997 protege a las mujeres trabajadoras de todo tipo de discriminación laboral basada en el sexo, edad, raza, estado civil e igualando a la mujer en su remuneración y condiciones de trabajo.

Así que, independientemente del estatus legal en el territorio venezolano, las mujeres colombianas solicitantes de refugio en Venezuela están amparadas por la ley venezolana y las autoridades venezolanas tienen la obligación de recibir e investigar cualquier denuncia de violación de los derechos humanos reconocida en la ley.

⁸⁹ Por ejemplo, en Guasdalito, desde septiembre del 2007, cuando se presenta la solicitud para estatus de refugiado ante la Secretaría Técnica – un proceso que puede tardar hasta tres meses y que se caracteriza por tres fases: la apertura del caso, la primera y luego la segunda entrevista - esta misma les da una constancia que confirma oficialmente que están en el proceso de presentar su solicitud para el estatus de refugiado.

⁹⁰ Véase *Refugiados en Venezuela tendrán acceso a operaciones bancarias*, El Universal, 29 de Octubre de 2007.

⁹¹ Según artículo 115 de la nueva ley, “*Se crean los Tribunales de Violencia contra la Mujer que tendrán su sede en Caracas y en cada capital de Estado, además de las localidades que determine el Tribunal Supremo de Justicia a través de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.*” Véase también artículos 116 y 117.

⁹² A nueve años de la entrada en vigor de la constitución actual, esta provisión progresista no se ha convertido en una realidad.



4.2 La realidad para las mujeres solicitantes de refugio

4.2.1 La falta de denuncia

Según los resultados de las entrevistas y de acuerdo con las ONGs que trabajan con la población refugiada, es poco común que las mujeres colombianas en situación de refugio acudan a las autoridades venezolanas para denunciar algún tipo de VSMG o cualquier otra violación de sus derechos. Mientras dentro de la población venezolana las estadísticas muestran un nivel de denuncia muy baja,⁹³ la situación de vulnerabilidad en que se encuentran la mayoría de las mujeres solicitantes de refugio (la falta de documentos de identidad, la situación económica precaria, la dependencia del esposo etc.), les hace mucho menos probable que acudan a las autoridades. Más que atraer atención a su presencia en Venezuela, prefieren pasar desapercibidas mientras intentan estabilizar su situación y esperar la respuesta a su solicitud de refugio.

Las autoridades receptoras de denuncias entrevistadas no disponen de estadísticas disgregadas y sistematizadas sobre el porcentaje de denuncias presentadas por colombianas, venezolanas o la población indígena o sobre el estatus legal de la mujer que presenta la denuncia. Sin embargo, las entidades estatales entrevistadas estiman que el porcentaje de colombianas que presentan denuncias de violencia en su contra – principalmente de violencia intrafamiliar – es entre el 25% y el 50% de las denuncias que reciben.⁹⁴

De las 146 mujeres entrevistadas solamente cinco, todas ellas del Alto Apure, habían acudido a las autoridades locales por razones de violencia intrafamiliar. En ninguna ocasión se ha denunciado casos de extorsión por parte de la Guardia Nacional. En algunos casos las mujeres denuncian actos de violencia, en particular violencia dentro de la familia, a una de las organizaciones no gubernamentales que les acompañan, pidiendo que les ayuden a solucionar el problema, sin tener que acudir a las autoridades. En algunos casos las ONGs las acompañan para presentar una denuncia ante el Estado.

⁹³ Por ejemplo mientras el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) reporta aproximadamente 3.000 casos anuales de violencia sexual, estima que sólo un 10% de los casos son denunciados.

⁹⁴ En Machiques estimaron que un 20-25% de las denuncias son presentadas por mujeres indígenas (venezolanas o colombianas).

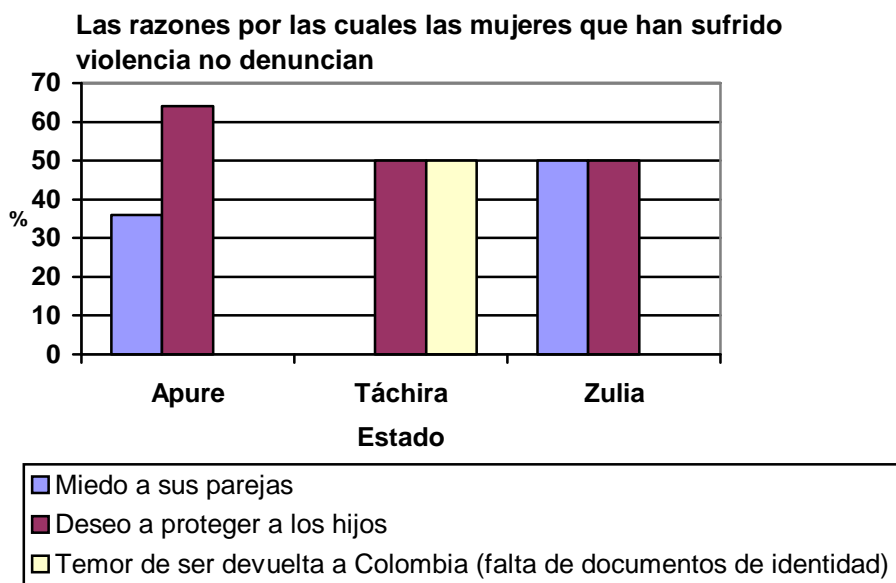


Gráfico 7

Como se observa, la mayoría de las mujeres entrevistadas que habían sido víctima de VSMG no denuncian estas violaciones por querer proteger a sus hijos, seguido por el temor de sus parejas y luego por el temor de tener que enfrentar problemas por no tener documentos de identidad.

Otra razón por la que no se denuncia, según la Defensora del Pueblo en San Cristóbal, es que, *“muchas mujeres desconocen que sus derechos están siendo violados,”*⁹⁵ en particular en casos de maltrato verbal, violencia económica o sexo obligado, por ejemplo. Creen que es un asunto privado que no requiere de la intervención de la justicia.

Según Cáritas en Machiques, existe una falsa percepción hacia las mujeres colombianas por parte de algunas personas locales que impide que algunas de las mujeres víctimas de violencia denuncien: *“Las mujeres colombianas son mal vistas...tienen fama de que pueden conseguir al hombre que quieran...fama de frescas,...Les da mucha pena denunciar que alguien abusa de ellas porque piensan que van a decir que ella lo provocó.”*⁹⁶ Estos prejuicios y la vergüenza que sienten muchas mujeres por haber sido víctimas de actos de violencia - en particular, de violencia sexual- pueden resultar, en que muchas mujeres prefieran guardar silencio. Sin embargo, es importante destacar que la existencia de esta falsa percepción no fue denunciada en el Estado Apure ni en el Táchira.

En cuanto a la recepción de denuncias, el diagnóstico muestra que, por lo general, en los tres estados las autoridades receptoras de denuncias dan igual trato a todas las mujeres, independiente de su nacionalidad. La queja de las mujeres colombianas que no están satisfechas con como fueron recibidas, parece tener más que ver con la falta de entendimiento por parte de algunos funcionarios de lo que constituye un delito de violencia en contra la mujer, que una falta de voluntad para atender a ellas por ser “foránea”. Por ejemplo, en Guasqualito, estado Apure, mientras que dos mujeres se manifestaron satisfechas con el trato recibido por parte de los funcionarios del Ministerio Público, las otras

⁹⁵ Entrevista con la Defensora del Pueblo, San Cristóbal, 22 de septiembre de 2007.

⁹⁶ Entrevista con Cáritas-Machiques, 18 de julio de 2007.



dos tenían experiencias negativas. Una de las mujeres solicitante de refugio que vive en Guasdalito relató al SJR sobre su experiencia de denuncia por maltrato psicológico:

“El fiscal me dijo que si llego golpeada o amoratada, sí intervienen pero mientras tanto, lo manejamos nosotros. En cuanto a la violencia psicológica me recomendó alejarme de él...me dijo que para este problema aquí no hay solución en Venezuela, que tenemos que manejarlo nosotros. Me dijo que no era delito y si quería separarme de él tenía que buscar un abogado.”⁹⁷

La capacidad de las autoridades para recibir las denuncias de una manera y en un ambiente adecuado, es en algunos casos poco satisfactoria. La mayoría de las personas encargadas de recibir denuncias sobre VSMG de las autoridades entrevistadas, no habían recibido capacitación específica sobre cómo hacer entrevistas con víctimas de VSMG. En cinco de los nueve organismos entrevistados receptores de denuncias, solamente había hombres para atender a las mujeres víctimas de VSMG. No obstante, la gran mayoría tenían conocimiento y habían recibido capacitación sobre la nueva Ley del Derecho a la Mujer de una Vida Libre de Violencia.

Mientras que el número de denuncias es muy bajo, la mayoría de las autoridades receptoras de denuncias entrevistadas relató que el número de denuncias de violencia en contra de las mujeres estaba aumentando, no por un incremento del número de violaciones cometidas en su contra, sino debido a una mayor sensibilización de las mujeres en relación con sus derechos, principalmente como resultado de la recién aprobada Ley. Con el fin de sensibilizar a la población sobre la nueva ley varias autoridades - principalmente INAMUJER, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público - han emprendido una serie de iniciativas a nivel nacional como anuncios en los medios, foros, sensibilización por parte de los grupos “puntos de encuentro”⁹⁸ y talleres tanto para la población en general como para los funcionarios del Estado encargados de promover, proteger y defender los derechos de las mujeres en Venezuela.

Igualmente, como consecuencia de la nueva ley, existe más concienciación sobre la VSMG por parte de los funcionarios del sistema de justicia. Como comentó la Defensora del Pueblo en San Cristóbal, *“antes de la nueva ley había más indiferencia por parte de las autoridades.”*⁹⁹ Igualmente, como explica la Defensora del Pueblo en Guasdalito, *“hace año y medio, o dos años, el Ministerio Público y la policía no querían atender estos casos (de violencia en contra de las mujeres). Sin embargo, después de la aprobación la nueva ley y de todo el proceso de redactar y discutir la nueva ley, hay mucho más sensibilización sobre los derechos de la mujer y ahora, sí, atienden los casos.”*¹⁰⁰

Sin embargo, a pesar de las disposiciones progresivas de la nueva ley, existe bastante escepticismo, tanto sobre la naturaleza de la nueva ley como la falta de voluntad política por parte de las autoridades de cumplir con los compromisos estipulados en dicha ley.¹⁰¹ Por ejemplo, una de las críticas incluye la marcada tendencia criminalizante y punitiva de la nueva ley, lo cual puede hacer que las mujeres no denuncien. Diez meses después de la entrada en vigor de la nueva Ley, las medidas tomadas han sido limitadas e insuficientes

⁹⁷ Comentario de una mujer solicitante en Guasdalito, 8 de agosto de 2007.

⁹⁸ Los “Puntos de Encuentro” fueron iniciados por INAMUJER y hoy día cuentan con unos 17.761 grupos a nivel nacional, 960 en Apure, 620 en Táchira y 700 en Zulia. Cada “Punto de Encuentro” tiene por lo menos cinco mujeres. Véase <http://www.inamujer.gob.ve/puntosencuentros.html> para más información.

⁹⁹ Entrevista con la Defensora del Pueblo, San Cristóbal, Táchira, 22 de septiembre de 2007.

¹⁰⁰ Entrevista con la Defensora del Pueblo, Guasdalito, Apure, 14 de octubre de 2007.

¹⁰¹ Para un análisis crítico de la nueva ley véase Huggins Castañeda, Magally, *Comentarios en relación con la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Venezuela. www.mujereshoy.com



para tratar de forma efectiva la magnitud y la gravedad del problema de violencia dirigida a las mujeres viviendo en Venezuela. Al publicar este informe ningún tribunal especializado había sido creado y solamente existen las tres casas de abrigo que existían antes de la nueva ley, a pesar de que según la nueva ley, una de cada instancia debe existir en cada uno de los 24 estados en Venezuela para el marzo de 2008.

4.2.2 La impunidad por violaciones cometidas en contra de mujeres refugiadas

La falta de denuncia, junto con la ineficacia del sistema de justicia venezolano¹⁰² tiene como consecuencia que la gran mayoría de las violaciones de los derechos de las mujeres solicitantes de refugio, tanto dentro de la familia como en la comunidad, queden en la impunidad. Mientras no haya denuncias sobre la extorsión, a pesar de que sea un delito punible por la ley, ésta seguirá siendo una práctica común, y tolerada, como “un beneficio extra del trabajo.”

En el caso de la violación de la mujer colombiana (véase pág.28-29) según el SJR en El Nula, el sargento local ofreció “solucionar” el crimen castigando al responsable mediante el sistema de disciplina interno, y así evitar que el caso pase al sistema ordinario de justicia venezolana. Como explica la Defensora del Pueblo de Guasdualito, en los escasos casos donde hay denuncia en contra de funcionarios del Estado, casi siempre los responsables, en vez de ser enjuiciados por el sistema de justicia, son simplemente transferidos a otro lugar.

4.2.3 Ni seguridad ni apoyo

Según la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, “*El Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal con el fin de hacer más efectiva la protección de la mujer objeto de violencia, con la asistencia, asesoría y capacitación del Instituto Nacional de la Mujer y de los Institutos regionales y municipales de la mujer, crearán en cada una de sus dependencias casas de abrigo destinadas al albergue de las mismas, en los casos en que la permanencia en el domicilio o residencia implique amenaza inminente a su integridad.*”(artículo 32).

A pesar de que la nueva ley estipula la creación de casas de abrigo en cada uno de los 24 estados, al finalizar este informe sólo existen las tres casas de refugio que existían antes de la nueva Ley.¹⁰³ Sin casas de abrigo en cada municipio, es imposible que las entidades puedan cumplir con sus obligaciones como definidas en la nueva ley de: *...proteger a la mujer agredida en su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, y de toda acción que viole o amenaza a los derechos contemplados en esta Ley, evitando así nuevos actos de violencia* (artículo 86).

Aunque el SJR reconoce que las iniciativas definidas en la nueva ley, que incluyen la creación de nuevas casas de abrigo en cada una de las dependencias del Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal, son medidas que necesitan tiempo para ser realizadas, la organización insta a las autoridades apropiadas a que dediquen los recursos necesarios para poder cumplir con estas obligaciones cuanto antes.

5 Conclusiones

Esta investigación muestra que, por lo general, la mujer colombiana solicitante de refugio no es discriminada por el hecho de ser colombiana o refugiada. La gran mayoría de las mujeres

¹⁰² Véase Transparency International, *Informe Global de la Corrupción en Sistemas Judiciales 2007*.

¹⁰³ En los estados Caracas, Maracay y Anzoátegui aunque al escribir el informe la última estaba cerrada para reparaciones.



colombianas que llegan a territorio venezolano huyendo de la violencia en Colombia, encuentra en Venezuela una sociedad acogedora y solidaria que, más que discriminar en contra de ella, le brinda ayuda. El hecho de que la mayor parte de las mujeres refugiadas, dice sentirse bien acogida por la población venezolana, da testimonio de esto.

Más que ser discriminada por ser mujer colombiana o refugiada, es su situación de vulnerabilidad como mujer refugiada – la falta de documentos de identidad y el temor de ser deportada por la falta de éstos, su situación económica precaria, incluyendo muchas veces su dependencia de su esposo – lo que la expone a situaciones en donde sus derechos son fácilmente violados. Esta vulnerabilidad no afecta solamente a las mujeres refugiadas, sino a todas las personas migrantes.

Mientras los grupos armados irregulados han trasladado algunos aspectos del conflicto colombiano a Venezuela - como los enfrentamientos o el sicariato- esta investigación muestra que la práctica de usar la violencia contra las mujeres como arma de guerra en el conflicto armado en Colombia, todavía no ha cruzado la frontera.

Los resultados muestran que hay un alto porcentaje de mujeres colombianas solicitantes de refugio que son víctimas de violencia intrafamiliar. Este porcentaje puede aumentar durante los primeros meses en Venezuela, cuando la existencia del síndrome de estrés post-traumático es mayor. Sin embargo, las entrevistas y las estadísticas de las mujeres solteras que hacen sus vidas en Venezuela, evidencian la tremenda resistencia y capacidad de las mujeres de sacar adelante a sus familias y a ellas mismas en su nuevo entorno.

Mientras en algunas ocasiones las mujeres son blanco de extorsión por parte de funcionarios de la Guardia Nacional o del Ejército, estos actos de abuso de poder representan una expresión más de los altos niveles de corrupción en los organismos del Estado venezolano, más que una práctica dirigida únicamente a la población refugiada. Por lo general las mujeres manifestaron ser tratadas con respeto por parte de los funcionarios del Estado. Aunque parece que las mujeres refugiadas no sufren de una manera sistemática actos de violencia en su contra en el lugar de trabajo, su situación de vulnerabilidad – principalmente su falta de documentos de identidad que las legaliza en el país – les expone, en muchas ocasiones, a un alto nivel de sobreexplotación. Estas violaciones de sus derechos laborales deben ser abordados a partir de un trabajo de toma de conciencia sobre sus derechos y leyes laborales, además de su capacitación profesional. De igual manera, hacen falta medidas para concienciar a los empleadores para que cumplan con sus obligaciones tal y como están estipuladas en la legislación laboral venezolana.

El hecho de que las mujeres colombianas y sus familias puedan acudir a los programas del Estado, como por ejemplo las misiones o las casas de alimentación, facilita su integración en la sociedad venezolana. Como comentó el representante de ACNUR en Caracas, John Fredrikson:

"Es importante resaltar nuestra experiencia en Venezuela, donde el Gobierno ha abierto las puertas de sus programas sociales y educativos, a muchos de estos refugiados, tengan o no tengan documentos, vengan de donde vengan, y eso es muy, muy importante...en otros países del mundo eso no es posible."¹⁰⁴

Esta respuesta positiva por parte del Estado puede servir de referencia para desarrollar programas de atención y protección en el marco del reconocimiento y realización de los derechos de las personas solicitantes de refugio en otros países.

Como se ha señalado en el diagnóstico, el desplazamiento a Venezuela, en algunos casos, puede presentar una oportunidad de empoderamiento para las mujeres, con muchas mujeres asumiendo nuevos roles de proveedoras de la familia y desarrollando habilidades

¹⁰⁴ Véase ACNUR *Solicitan facilitar documentos a refugiados*, 18 de junio de 2007.



antes no imaginadas para poder salir adelante tanto ellas como su familia en su nuevo entorno. De todas las mujeres entrevistadas, las mujeres en Ureña son las más activas e independientes en términos económicos, seguidas por las de Apure, y luego las de Machiques.

Mientras el SJR reconoce que ha habido algunos avances en hacer más eficiente el actual proceso de solicitar el estatus de refugiado en Venezuela, la demora en el proceso de decidir las solicitudes sigue siendo inaceptable y hacerlo más eficiente debe ser una prioridad de las autoridades venezolanas. Igualmente, las autoridades deben tomar medidas para facilitar el acceso a todos los servicios del Estado mientras perdura la solicitud para conseguir el estatus de refugiado, especialmente en lo que se refiere a la escolarización de sus niños.

En cuanto a la VSMG, el SJR acoge con agrado las iniciativas emprendidas por el Estado venezolano para sensibilizar a la población venezolana y a los funcionarios del Estado, sobre la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Asimismo, ve como positivas otras iniciativas estipuladas en la nueva ley para mejorar la atención a las mujeres sobre la violencia de género como la creación de las casas de abrigo y los tribunales especializados en casos de violencia en contra de la mujer. Sin embargo, como se ha detallado en este informe, hasta la publicación de este informe las medidas tomadas han sido limitadas e insuficientes para tratar de forma efectiva la magnitud y la gravedad del problema de la violencia dirigida a las mujeres viviendo en Venezuela. Esperamos que esta falta de cumplimiento no sea una señal de advertencia de una ley que algunos observadores han tachado como papel mojado, siendo demasiado ambiciosa y costosa.

A un año de la entrada en vigor de la nueva ley, es muy pronto para concluir si ésta tendrá una verdadera repercusión sobre el nivel de VSMG en contra de las mujeres viviendo en territorio venezolano, o en la capacidad de la policía y de los fiscales para investigar y llevar ante la justicia de forma efectiva a los responsables. Como explica Magally Huggins Castañeda, *“podemos esperar que su implementación a nivel de las múltiples instancias públicas y privadas que deben cumplir con esta ley, va a ser un largo y difícil proceso, que se va a encontrar de frente con el sexismo y la inoperancia de cada una de esas instituciones.”*¹⁰⁵

Mientras el proceso de sensibilización parece haber desencadenado un aumento en el número de denuncias presentadas por mujeres por actos de violencia, todavía no parece haberse traducido en un aumento del nivel de denuncia en la población refugiada. Para poder abordar la específica vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres refugiadas, es preciso diseñar programas de capacitación y elaborar políticas específicamente dirigidas a ellas.

El contexto actual, o sea, la entrada en vigencia de la nueva Ley, junto con el número creciente de refugiados colombianos llegando a territorio venezolano, como resultado de la agudización del conflicto colombiano, debe ser visto como una oportunidad de buscar políticas más solidarias para uno de los grupos de mujeres más vulnerables en la sociedad venezolana: las mujeres colombianas solicitando refugio en Venezuela.

6 Recomendaciones

El Servicio Jesuita a Refugiados proporciona la siguiente serie de recomendaciones para mejorar la situación de las mujeres solicitantes de refugio en Venezuela en relación con la

¹⁰⁵ Véase *Comentarios en relación con la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Op. Cit.



VSMG. Las instituciones estatales, organismos internacionales y organizaciones de apoyo nacionales pertinentes deben coordinar sus acciones e impulsar políticas y programas de forma conjunta para garantizar su aplicación.¹⁰⁶

Las autoridades venezolanas:

Programas de sensibilización y capacitación:

- ✓ Promover, en coordinación con las ONGs trabajando con la población refugiada, programas de capacitación dirigidos específicamente a mujeres y hombres refugiados, sobre lo que significa la VSMG, el contenido de la nueva ley, las obligaciones de los hombres y los mecanismos para sancionar a individuos que cometen actos de VSMG.
- ✓ Llevar a cabo capacitación tanto a mujeres como a hombres refugiados dirigida a concienciarles sobre sus derechos y las leyes laborales.
- ✓ Ofrecer mecanismos que faciliten el acceso al trabajo de las mujeres refugiadas, en particular a las jefas del hogar, mientras esperan la resolución de su solicitud, contando con la vigilancia y protección del Ministerio de Trabajo.

Agilizar el proceso para solicitar el estatus de refugiado:

- ✓ Diseñar mecanismos que permitan agilizar el proceso y la duración de la solicitud de refugio, incluyendo por ejemplo, la creación de más puntos oficiales donde los solicitantes de refugio pueden sellar sus documentos provisionales, por ejemplo en Apure, en el Piñal, en el municipio Páez, y en el Táchira, en la ciudad de Ureña y en Zulia, en Machiques.

Fortalecer los mecanismos estatales para hacer frente a la VSMG:

- ✓ Acelerar el proceso y designar suficientes fondos para crear los tribunales especializados en materia de violencia contra la mujer y para la capacitación de los jueces, funcionarios y operadores de justicia, como esta estipulado en la nueva ley.¹⁰⁷
- ✓ Asegurar que los jueces y juezas elegidos para trabajar en los tribunales, tengan experiencia y conocimiento para trabajar en casos de violencia de género.
- ✓ Acelerar el proceso de crear las casas de abrigo en cada una de sus dependencias, para dar cumplimiento con sus obligaciones como lo estipula la nueva ley.

¹⁰⁶ Las autoridades incluyen la Comisión Nacional de Refugiados (CNR), INAMUJER, las autoridades receptoras de denuncias (el Ministerio Público, la Policía, el CICPC, la Defensoría del Pueblo etc.), las autoridades militares y el Tribunal Supremo de Justicia. Los organismos internacionales incluyen ACNUR, el Consejo Noruego para Refugiados, CHIPS y la Cruz Roja. Las organizaciones de apoyo a la población incluyen el SJR y Cáritas.

¹⁰⁷ Según artículo 123 de la nueva Ley, "...El Tribunal Supremo de Justicia para la creación de estos Tribunales especializados, diligenciará lo necesario para que esta se desarrolle en un año contado a partir de la vigencia de la presente ley. En dicho lapso se procederá a capacitar a los jueces y juezas, así como a los funcionarios y funcionarias que hayan de intervenir como operadores/as de justicia en materia de Violencia Contra la Mujer, por profesionales adscritos/as al Instituto Nacional de la Mujer, Defensoría de los Derechos de la Mujer, Defensoría del Pueblo, Universidades, Organismos Internacionales, organizaciones no gubernamentales, y cualquier otro ente especializado en justicia de género."



- ✓ Establecer un programa gubernamental de atención psico-social para las mujeres y adolescentes solicitantes de refugio y víctimas de VSMG.
- ✓ Investigar las denuncias y sancionar a los responsables, sean civiles o militares, que cometen actos de VSMG en contra de las mujeres refugiadas en cualquier ámbito, de manera que se evite la impunidad y se sientan precedentes.
- ✓ Hacer evidente que no se toleran actos de abuso de poder por parte de funcionarios del Estado y facilitar los mecanismos disponibles para denunciar estos actos, evitando situaciones en donde los denunciados tengan miedo a represalias.

A los organismos internacionales y organizaciones de apoyo a la población refugiada:

Programas de sensibilización y capacitación:

- ✓ Capacitar a su personal, en particular a los monitores, abogado/as y psicólogo/as, en materia de VSMG, las leyes que protegen a las mujeres y sobre los mecanismos para sancionar a los culpables. Deben tener una estrategia para abordar la VSMG en la población refugiada en todos sus ámbitos: en la familia, la comunidad, el trabajo y ante el Estado.
- ✓ Fomentar procesos de sensibilización en la población venezolana sobre la situación de la población refugiada y el tema del refugio, con el propósito de poner fin a los prejuicios y estereotipos hacia las y los colombianos.

Inclusión de una perspectiva de género:

- ✓ Asegurar que sus intervenciones, programas o proyectos siempre incluyan tanto una perspectiva de género como la participación de las propias mujeres refugiadas en el diseño y enfoque de dichas intervenciones.
- ✓ Aplicar plenamente las directrices vigentes del ACNUR sobre la protección de las mujeres refugiadas y la prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar.¹⁰⁸

Acompañamiento legal:

- ✓ El acompañamiento legal debe incluir como eje principal, el apoyo legal a mujeres víctimas de VSMG. Esto supone informar, asesorar, tramitar y apoyar denuncias de VSMG.

El empoderamiento de las mujeres y hombres solicitantes de refugio

- ✓ Proporcionar las herramientas a las mujeres refugiadas para que puedan identificar y resistir la VSMG. Esto incluye fomentar iniciativas, en coordinación con las autoridades relevantes, para crear conciencia con las mujeres refugiadas sobre lo que significa la VSMG, sus derechos ante la ley y cómo hacerlos respetar, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y las implicaciones de la nueva ley sobre sus vidas.

¹⁰⁸ Véase ACNUR, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas – Guía para la prevención y respuesta*, 2003.



- ✓ Fomentar capacitaciones dirigidas a los hombres solicitantes de refugio sobre lo que significa la VSMG, sus obligaciones ante la nueva ley y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- ✓ Según las necesidades y deseos expresados por la población refugiada, diseñar programas de capacitación y crear espacios de discusión para hombres y mujeres juntos, sobre la VSMG en la familia.
- ✓ Para asegurar la efectividad y sostenibilidad de estas capacitaciones y espacios de discusión, se debe involucrar a las y los mismos refugiados de manera participativa. Un reto a largo plazo puede ser que las mismas mujeres y hombres den la capacitación a otras personas en sus comunidades, que construyan redes de apoyo mutuo y convoquen reuniones y espacios para apoyarse. Sería necesario apoyar logísticamente y económicamente la realización de las visiones que ellas mismas tienen para solucionar sus propios problemas.
- ✓ Para fomentar el proceso de integración se debe incluir mujeres venezolanas en las acciones e iniciativas dirigidas a las mujeres refugiadas colombianas.
- ✓ Ampliar estrategias productivas dirigidas al empoderamiento económico de las mujeres refugiadas, dando prioridad a mujeres jefas de hogar.

Acompañamiento psico-social

- ✓ Incrementar la atención y el acompañamiento psico-social para las mujeres y adolescentes solicitantes de refugio y víctimas de VSMG.

Mejorar la coordinación del acompañamiento a la población refugiada:

- ✓ Replicar la red de protección integral para personas solicitantes de refugio y refugiados, con especial atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes, llamada el *Grupo Multisectorial para la Protección y Asistencia a Personas Solicitantes de Refugio y Refugiados en el Estado Zulia*, en los estados Apure y Táchira. Esto facilitaría la mejor coordinación del trabajo de las organizaciones en el acompañamiento de la población refugiada.

7 Apéndice I

Para el texto completo de la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia véase: http://archivos.minci.gob.ve/doc/ley_organica_de_la_mujer_final.doc

Véase el cuadro expositivo de los tipos delictivos y sanciones de la nueva ley en el anexo de *Comentarios en relación con la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Venezuela*, Magally Huggins Castañeda, págs. 11-20.

Capítulo III

Definiciones de las Formas de Violencia contra las Mujeres

Artículo 14.- La violencia contra las mujeres a que se refiere la presente Ley, comprende todo acto de violencia sexista basado en la discriminación y en las relaciones de desigualdad y en las relaciones de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, económico o patrimonial para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada, y que abarca sin limitarse a estos actos, la violencia doméstica, la violencia laboral, la violencia en los espacios de estudio, violencia obstétrica, violencia ginecológica, la violencia mediática, la violencia simbólica, el acoso sexual, el hostigamiento, el acceso carnal violento, la trata de mujeres, la pornografía, la violencia contra las empleadas domésticas, la prostitución forzada, la explotación sexual comercial, la explotación económica, el feminicidio y cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres.

Artículo 15.- Se consideran formas o modalidades de violencia en contra de las mujeres las siguientes:

a) Violencia doméstica: es toda conducta activa u omisiva constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra la mujer por parte del cónyuge, el concubino, ex cónyuge, ex concubino novio o ex novio ascendientes, descendientes y parientes colaterales.

b) Violencia física: es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como, lesiones internas y/o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

c) Violencia Psicológica: es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenaza de separarla de los hijos e hijas; actos que conllevan a la mujer objeto de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

d) Violencia Sexual: es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital.

e) Acceso Carnal Violento: es el acto por el cual el hombre ejerza violencia o amenaza, constriña a la cónyuge, concubina, persona con quien haga vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

f) Acoso sexual: es la solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, que realice un hombre -con conocimiento de que es ofensivo para la víctima-, prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio



profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación.

g) Acoso u Hostigamiento. es toda conducta abusiva y, especialmente, los comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos, dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una mujer, que puedan atentar contra su personalidad, la dignidad, el honor, el prestigio o la integridad física o psíquica de la mujer, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.

h) Amenaza: es el anuncio verbal o con actos de la ejecución de algún daño físico, psicológico, sexual, laboral y/o patrimonial con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el contexto doméstico como fuera de él.

i) Prostitución forzada: Se entiende por prostitución forzada el obligar a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer, tanto en el ámbito privado como público, durante alteraciones del orden público y conflictos armados.

j) Violencia Obstétrica: Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por prestadores de salud, que se expresa en un trato jerárquico deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

k) Esterilización forzada: Se entiende por esterilización forzada, el realizar o causar intencionalmente a la mujer, sin brindarle la debida información, sin su consentimiento voluntario e informado y sin que la misma haya tenido justificación, un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva.

l) Violencia Mediática: Se entiende por violencia mediática la exposición, a través de cualquier medio de difusión, de la mujer, niña o adolescente; que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación. También se entenderá por violencia mediática el uso y abuso por parte de los medios de difusión del cuerpo de las mujeres, de las adolescentes o niñas.

m) Violencia Simbólica: son las acciones y omisiones que establecen como normal, natural o cotidiana la subordinación de la mujer en las relaciones sociales y entre individuos. Se manifiesta a través de los signos y sentidos que determinan a través de la socialización de género y de una práctica continua que impone y reproduce jerarquías, significados y valores simbólicos, que producen: invisibilización, discriminación, minimización, negación, desvalorización, deslegitimación y/o dominación sexual de las mujeres.

n) Tráfico Mujeres y niñas: son todos los actos que implican su reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, empleando engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro beneficio de orden material.

ñ) Trata de mujeres y niñas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres y niñas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres o niñas con fines de explotación, tales como Prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

o) Esclavitud sexual: Se entiende por esclavitud sexual la privación ilegítima de libertad de la mujer, que viene dada por su venta, compra, préstamo o trueque y la misma se acompaña de la



obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual. Y puede presentarse tanto en el contexto doméstico como en el contexto comunitario, institucional ido durante situaciones de desastre, de alteración del orden público y conflictos armados.

p) **Violencia Patrimonial y Económica:** Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente en los ámbitos y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de la mujer objeto de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar el ingreso de las percepciones económicas o la privación de los medios económicos indispensables para vivir o de recibir un salario menor por igual trabajo.

q) **Violencia Laboral.** es la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo públicos o privados que obstaculicen el acceso al empleo, o la estabilidad en el mismo; exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, sexo, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación.

r) **Violencia Institucional:** Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente e institución pública, que tengan como fin violentar, no dar la debida atención, retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres accedan a los medios o políticas públicas para asegurar su derecho a una vida libre de violencia.